

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

REGULACION LEGAL DEL DELITO DE ETNOCIDIO EN LA
LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA Y SUS
CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES EN LOS ULTIMOS
TRECE AÑOS



LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Abogado y Notario

Guatemala, Mayo de 1998.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

04
T(3390)
44

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	<i>Lic. José Francisco De Mata Vela</i>
VOCAL I	<i>Lic. Saulo de León Estrada</i>
VOCAL II	<i>Lic. José Roberto Mena Izepi</i>
VOCAL III	<i>Lic. William René Méndez</i>
VOCAL IV	<i>Ing. José Samuel Pereda Saca</i>
VOCAL V	<i>Br. José Francisco Peláez Cerdón</i>
SECRETARIO	<i>Lic. Héctor Anibal De León Velasco</i>

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE

PRESIDENTE:	<i>Lic. Luis Cesar López Permouth</i>
VOCAL	<i>Lic. Miguel Angel Juárez Ruiz</i>
SECRETARIA	<i>Licda. Rosa Maria Ramirez Soto</i>

SEGUNDA FASE

PRESIDENTE	<i>Lic. Ricardo Alvarado Sandoval</i>
VOCAL	<i>Lic. Bladimiro Rivera Monteflores</i>
SECRETARIA	<i>Licda. Maria Elisa Sandoval</i>

NOTA: " Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis"
(Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de
Abogacía y Notariado y Público de tests.)

LICENCIADO MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA
BUFETE PROFESIONAL 13 CALLE 0-62 ZONA 1
TELEFONO 2322905

931-97

Guatemala, marzo de 1997

Señor Decano
Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

12 ABR 1997

RECIBIDO
Rev.
OFICIAL

Señor Decano

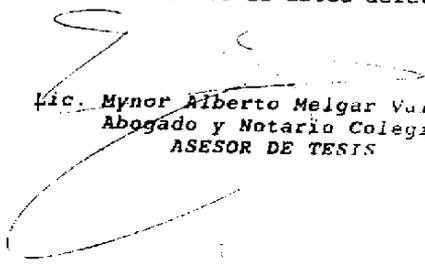
Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle, que conforme resolución que se me notificó oportunamente, se me nombró como ASESOR DE TESIS, del bachiller MARIO LEONARDO RUSTRIAN DIEGUEZ, quien elaboró el trabajo de tesis titulado "REGULACION LEGAL DEL DELITO DE ETNOCIDIO EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO-SOCIALES EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS".

El trabajo realizado por el Bachiller en cuestión es importante por cuanto analiza un tema de mucha vigencia en el momento actual y la coyuntura que se vive en función de la firma de los Acuerdos de Paz, pues ha sido el conflicto armado el responsable del exterminio de grandes grupos de población civil especialmente indígenas y del abandono de sus lugares de origen.

Este Trabajo desarrolla los elementos del delito de Etnocidio de modo general y plantea la necesidad de la creación de normas específicas dentro de la legislación nacional que tiendan a proteger a la vida y derechos de nuestros pueblos indígenas que son la mayoría en este país.

En consecuencia, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE, pues a mi juicio el trabajo cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el reglamento respectivo, por lo que considero deberá continuarse con el trámite correspondiente.

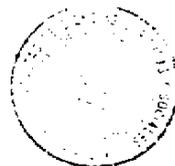
Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente;


Lic. Mynor Alberto Melgar Valenzuela
Abogado y Notario Colegiado 1954
ASESOR DE TESIS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Calle Universidad, Zona 12
Guatemala, Guatemala



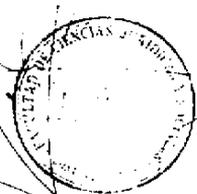
El

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, siete de abril de mil novecientos noventa y -
siete.-----

Atentamente, pase al LIC. EDGAR ENRIQUE LEMUS ORELLANA, pa-
ra que proceda a Revisar el trabajo de tesis del Bachiller
MARIO LEONARDO RUSTRIAN DIEGUEZ y en su oportunidad emitir
el dictamen correspondiente.-----

alhj.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

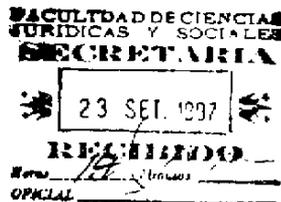
septiembre 23 de 1997

3849-97

Licenciado

José Francisco De Mata Vela, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala

Señor Decano:



De conformidad con lo ordenado por el Decanato, procedí a revisar la tesis del Bachiller **MARIO LEONARDO RUSTRIAN DIEGUEZ**, titulada **"REGULACION LEGAL DEL DELITO DE ETNOCIDIO EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO- SOCIALES EN LOS ULTIMOS TREINTA AÑOS"**, en virtud de lo cual le informo:

1. Revisé la tesis presentada por el estudiante, haciendo las observaciones que fueran pertinentes y sugiriendo los cambios que fueran necesarios;
2. Reorienté la investigación, proponiendo una distinta metodología que fuera más adecuada para la consecución de los fines y objetivos de su tesis, e incorporarla a su contenido;
3. El estudiante atendió e hizo las correcciones que se le sugirieron para la elaboración de su tesis; y

En virtud de lo anterior, DICTAMINO: Que la tesis presentada, por el Bachiller **MARIO LEONARDO RUSTRIAN DIEGUEZ**, llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios, para que pueda discutirse en el examen Público de Tesis respectivo.

Respetuosamente,

Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana
REVISOR

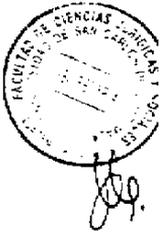
c.c.archivo

EDLO/sqf

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, uno de octubre de mil novecientos
noventa y siete. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis del Bachiller MARIO
LEONARDO RUSTRIAN DIEGUEZ intitulado "REGULACION LEGAL
DEL DELITO DE ETNOCIDIO EN LA LEGISLACION PENAL
GUATEMALTECA Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO-SOCIALES EN
LOS ULTIMOS TREINTA AÑOS". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

alhj.



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DEDICATORIA

El Presente Trabajo lo Dedico

- 1: **DIOS NUESTRO SEÑOR FUENTE DE LUZ Y SABIDURIA, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA Y TODO CUANTO EXISTE**, por haberme permitido culminar mi carrera profesional
- 1: **MI ESPOSA:**
*Flor Del Carmen Sandoval Fuentes
Por su apoyo y comprensión brindada en todos los momentos de nuestra vida conyugal*
- 1: **MIS PADRES:**
*Antonio Rustrián Urbina y
Angela Diéguez Solís.
Con sus múltiples esfuerzos sembraron la semilla, cuyo fruto es la reutilización de mis sueños*
- 1: **MIS HIJOS:** *Victor Antonio, Mario Javier, Angela Ivonne,
Que mi esfuerzo sea digno ejemplo para ellos*
- 1: **MIS HERMANOS:**
Maria Isabel, Lucila, Yolanda, Marcos Obdulio, Griselda Carolina
- 1: **MIS AMIGOS:**
Juan Carlos Ovalle, Ma. Elena Merida, Eddy Olivares, Familia Santos Fuentes, Familia Colmenares Villatoro, especialmente a Hettel por el apoyo moral que me brindaron
- 1: *Los profesionales, Licda. Angelita Cintora de Hernández, Lic. Josué Israel Lopez, Lic. Carlos Anibal Estrada Archila, Lic. Mynor Alberto Melgar, Lic. Miguel Angel Robles, Lic. Mario Ivan Ramos, Lic. Edgar Fernando Perez, Br. Victor Hugo Lazo,*
- 1: *Al personal Técnico Administrativo, Docente, administrativo y de Servicios del Instituto Nacional Mixto Nocturno Lic. Clemente Marroquin Rojas*
- 1: *La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

INDICE



PAGINA

INTRODUCCION.....	I
-------------------	---

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1) FORMACION SOCIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.....	1
2) DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS GUATEMALTECOS.....	14
2.1) EPOCA PRECOLOMBINA.....	14
2.2) EPOCA COLONIAL.....	15
2.3) LA INDEPENDENCIA Y LAS DECADAS POSTERIORES.....	17
2.4) LA REFORMA LIBERAL.....	17

CAPITULO II ANALISIS Y COMENTARIO DEL DELITO DE GENOCIDIO

1) ORIGEN Y EVOLUCION DEL DELITO DE GENOCIDIO.....	21
2) DEFINICION.....	24
3) ELEMENTOS.....	25
4) FORMAS DEL DELITO.....	27

CAPITULO III EL DELITO DE ETNOCIDIO

1) DEFINICION CONCEPTUAL.....	28
2) BIEN JURIDICO TUTELADO.....	29
3) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.....	31
4) EL DELITO DE ETNOCIDIO EN LA REALIDAD GUATEMALTECA.....	37



5) CONSECUENCIAS SOCIALES DEL DELITO DE ETNOCIDIO.....	42
5.1) REFUGIADOS EXTERNOS.....	42
5.2) REFUGIADOS INTERNOS.....	44
6) CONSECUENCIAS JURIDICAS.....	46

CAPITULO IV
ANALISIS DE LA NORMA QUE REGULA EL
DELITO DE GENOCIDIO Y SU RELACION
CON EL ETNOCIDIO

1) REGULACION LEGAL.....	48
2) EL ETNOCIDIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL DELITO DE GENOCIDIO.....	49
3) EL ETNOCIDIO EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL.....	52
4) NECESIDAD DE LA REGULACION LEGAL DEL DELITO EN NUESTRA LEGISLACION.....	58
CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFIA.....	67



INTRODUCCION

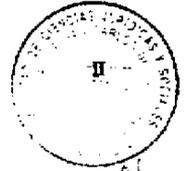
30

Guatemala, es un pueblo en el cual es innegable que su composición social reviste una pluralidad étnica, cultural y lingüística, que ha pregonado durante más de 500 años de resistencia hacia los impetuosos ataques de desarticulación social y cultural, por parte de aquellos que desean borrar la riqueza milenaria de nuestros ancestros.

El objetivo fundamental de la investigación es reafirmar que Guatemala esta compuesta por más de 20 grupos étnicos, los cuales tienen su propia cultura, lengua y su forma de ver el desarrollo social y económico de sus pueblos, es decir su propia identidad. Establecer la necesidad de regular normas que establezcan la punibilidad de las conductas que atentan contra la organización étnica y cultural de los diferentes pueblos indígenas de nuestro país, los cuales han estado discriminados y desamparados por parte del Estado, a pesar de existir las bases jurídicas para la regulación de las normas que tiendan a proteger los derechos que les asisten tal es el caso del artículo 70 de la Constitución Política de la República.

De acuerdo a los términos ya escritos, trataré de dar a ustedes una visión histórica de los diferentes estadios, de la problemática de los pueblos indígenas aglutinados en las más de 20 etnias de nuestro país. Iniciando por establecer la composición social de Guatemala, exponiendo brevemente cual es su posición geográfica, así como el porcentaje de habitantes que lo integran, su etnohistoria y la cultura que han desarrollado a través del tiempo.

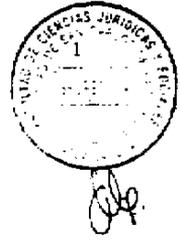
Como se podrá apreciar este trabajo es una investigación jurídico social, pues nos lleva a plantear la necesidad de desarrollar normas establecidas para la protección de la cultura étnica (o sea la protección de la sociedad étnica de un determinado Estado, especialmente el guatemalteco) y de acuerdo a esto vemos la necesidad de enfocar la



doctrina y legislación que ampara la protección de las mismas. Por ello es que en el capítulo tercero, desarrollo la figura delictiva del Etnocidio (figura legal inexistente en nuestro ordenamiento jurídico actualmente), cual es su objeto, el bien jurídico tutelado y, cual debiera ser las sanciones aplicables y su regulación en el derecho internacional.

Igualmente desarrollo en forma crítica la figura del Genocidio para hacer una comparación jurídica con el Etnocidio y así diferenciar ambas figuras penales, puesto que el genocidio es la eliminación física de las personas y el Etnocidio es la muerte del espíritu (o sea lo que podría llamarse el genocidio cultural de las Etnias).

Y como tema central de la investigación realizada concluyo con la necesidad de regular dentro de nuestro ordenamiento jurídico las normas legales que establezcan las sanciones internas a las conductas que atenten contra el derecho individual o colectivo de los grupos étnicos, derechos que podemos resumir en gozar y transmitir su cultura.



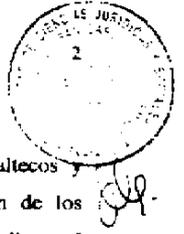
CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1) FORMACION SOCIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Debemos tener presente que la sociedad guatemalteca es una sociedad plural, su diversidad Etnica, cultural y lingüística es una constante, no solamente histórica sino cotidiana, sin embargo para la mayoría de los guatemaltecos esta realidad aparece aún semioculta, velada por la falta de información y por los postulados de una concepción desarrollistas que ha considerado erróneamente a la diferencia cultural y a la diversidad lingüística como factores constitutivos de atraso socioeconómico. Guatemala, como ya se ha mencionado es una sociedad multilingue y pluricultural, su riqueza lingüística comprende 21 idiomas mayas, el Xinca, el Garifuna y el Castellano. Los Idiomas o lenguas Mayas y Xinca son oriundos del continente americano, el Castellano referido en la Constitución Política de la República como Español, fue introducido por los colonizadores en el siglo XVI. El Garifona se desarrolló como parte de la compleja historia de la población africana esclava que fue llevada a las Antillas Menores en la época colonial y cuyos descendientes se expandieron a la costa del Atlántico de Nicaragua, Honduras, Guatemala y Belice.

Las expresiones dentro de cada uno de estas culturas pueden variar de acuerdo a las regiones, clases sociales y otros factores, por ejemplo durante los últimos 100 años, se han estudiado trajes distintivos en más de 150 comunidades Mayas, esta diversidad



etnolingüística del país, sin embargo es desconocida por muchos, guatemaltecos y extranjeros, hay quienes en forma despectiva, por desconocimiento, hablan de los idiomas mayas como "dialectos", no saben que estos idiomas al igual que el castellano, el inglés, el francés o el alemán, tienen su base fonológica, una gramática y un léxico propio.

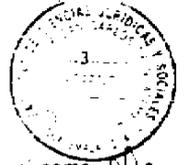
Guatemala, es un país de incomparables culturas, pero escasamente conocido por la mayoría de sus habitantes, una nación en la cual un alto porcentaje de su población habla por lo menos dos idiomas y, cada uno se identifica con alguno de los 24 grupos etnolingüísticos del país.

Para una mejor ilustración haré, una breve semblanza de la formación social de Guatemala, desarrollando algunos datos de los diferentes grupos étnicos que habitan el territorio del país.

XINCAS:

El conocimiento arqueológico de la cultura Xinka es muy precario y se limita a la última parte del período postclásico (1200 a 1524 D.C). Por medio de documentos etnohistóricos y el análisis lingüístico de los topónimos, se tiene conocimiento que al momento de la conquista española, los Xincas ocupaban una franja estrecha que se extendía por los actuales departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa)

En la actualidad son muy pocos los Xincas que hablan su idioma, según datos basados en el censo de 1981, (por ser el último censo que proporcionó información más objetiva respecto al tema que nos ocupa, ya que el último censo realizado no proporcionó la realidad social de Guatemala) en ese entonces sólo había 107 hablantes, de acuerdo al mapa de idiomas de Guatemala y Belice realizado por el Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín y publicado en 1988, los Xincas viven en los municipios de Chiquimulilla,



San Juan Tecuaco, Taxisco, Santa María Ixhuatán, Guazacapán y Santa Rosa, así como en el municipio de Jutiapa, en el departamento del mismo nombre. Si el Xinca no se revitaliza entre las generaciones jóvenes, pronto se extinguirá.¹

LOS KAQCHIKELES:

A la llegada de los españoles en 1,524 los Kaqchikeles ocupaban un territorio que se extendía desde el oeste del valle de Guatemala, hasta el lago de Atitlán y, desde el río Motagua hasta la boca costa. Su historia está muy ligada a la de los Kiches ya que fueron sus aliados hasta 1470.

Al parecer los Kaqchikeles estaban organizados en cuatro unidades sociopolíticas: Kaqchikeles, Zotziles, Tukuches y Chajomas o Akajales, entre los investigadores no hay acuerdo sobre si alguna vez estos grupos estuvieron unificados, pero lo que sí se sabe es que estaban involucrados en muchos conflictos relacionados con problemas de tierras. Los Kaqchikeles estaban asentados en los alrededores de Tecpán y tenían su capital en Oximché. Por medio de excavaciones arqueológicas se sabe que Oximché era un centro urbano habitado por miles de personas.²

LOS TZ'UTUJILES:

El título de San Bartolomé, es la única fuente escrita en Tz'utujil que ha sido encontrada, no contiene referencias directas a eventos prehispánicos sino que se limita a mencionar lugares involucrados en una disputa de tierras en el siglo XVI, se tienen pocos datos sobre la organización política prehispánica de los Tz'utujiles, Etnohistoriadores como Sandra Orellana opinan que los Tz'utujiles se asentaron en las orillas del lago de Atitlán alrededor del año 1250.

¹ Matilde Ivic de Monterroso, Revista Identidad No. 1 pag. 15.

² Idem, ejemplar no. 3, págs. 6,7.



Actualmente los Tz'utujiles se ubican al sudoeste del lago, pero parece que inicialmente controlaban todos sus alrededores. Las crónicas relatan que los Tz'utujiles construyeron su capital en Chiy cuya palabra es equivalente en Hahual, es Atitlán y que en su lengua significa cerca del agua.³

CH'ORTI':

La región oriental jugó un papel clave en la época prehispánica por sus riquezas en dos de sus recursos más apreciados entre los antiguos grupos mesoamericanos, el jade y la obsidiana. Del valle medio del Río Motagua se obtenían diversas variedades de jade, y de lugares como el Chayal, en el Departamento de El Progreso, el Ixtepeque, en departamento de Jutiapa, se extraía obsidiana de excelente calidad. Esta región contaba con una valiosa vía de comunicación que por medio del Río Motagua conectaba a las tierras bajas con el Altiplano de Guatemala.

El problema es que no se sabe desde cuando los Ch'orti' se encuentran allí ya que en las primeras fuentes etnohistóricas solo se menciona apay, toquegua, ch'ol y ch'ontal. Se cree que los Ch'orti' fueron los creadores de los centros mayas de Copán y Quirigua del periodo clásico (250 a 900 D.C.), la bóveda maya de Asunción Mita, el estilo escultórico y los marcadores de juego de pelota de Copán.⁴

Actualmente en Olopa y algunas aldeas de Jocotán, del departamento de Chiquimula, la población Ch'orti, se dedica a la elaboración de productos de fibra de magüey, como lazos de diferentes grosores, hamacas, redes y morrales.

Q'EQCHI':

La mayor parte de investigaciones ubican a los Q'eqchi's del siglo XVI en el territorio entre los ríos Cahabón y Polochic, especialmente en los alrededores de Cobán,

³ Idem, ejemplar no. 4, pag. 4

⁴ Idem, ejemplar no. 5, pag. 4.



departamento de Alta Verapaz. El sitio arqueológico del post-clásico más importante, a inmediaciones del río Cahabón, es Chichén, el cual según investigadores todavía era habitado al momento de la llegada de los españoles. Se dice que Chichén, era un centro ceremonial y residencial Q'eqchi, aparentemente en el siglo XVI la población de Chichén, junto con la de otro asentamiento, fue congregada en el barrio de Santo Domingo de Cobán.

Los Q'eqchi' son y fueron grandes guerreros, no habiéndose dejado dominar ni por los K'iche's, ni mucho menos por los españoles. Fue en 1535 cuando les pidieron que pusieran en práctica sus ideas y les concedieron Tezulutlán, así mismo se estableció una prohibición del ingreso de Españoles a esta región, la cual duró hasta principios de la independencia, no tanto por el apego a la ley, sino por lo inadecuado de la tierra verapacense a los cultivos de moda, esto fue hasta que llega el cultivo de café.

POQOMCHI':

Durante el post-clásico tardío y probablemente desde periodos anteriores, hubo una importante ocupación Poqomchi' en Alta Verapaz. En la relación de la provincia de la Verapaz, escrita por frailes dominicos, en 1574, se señala que se adoctrinaba en Poqomchi', en Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Caqcoh (hoy San Cristóbal Verapaz Kajkoj), Santa María Tactic, San Esteban Tamahú, San Miguel Tucurú, Santa Cruz Cahaboncillo y San Andrés Polochic.

Los Poqomchi' por herencia, son amantes de la agricultura, su relación y contacto con la madre tierra los hace convivir todo el tiempo del día cerca de las siembras. Este trabajo lo cumplen en su mayor parte los hombres, sin embargo, debido a la escasez de mano de obra y la extrema pobreza, la compañera del hogar debe realizar estos mismos trabajos. El grupo Poqomchi' se encuentra ubicado en el sur del departamento de Alta Verapaz, así como desde la parte oriental del departamento del Quiché, hasta la parte



occidental del Estor, municipio del departamento de Izabal.⁵

POQOMAN:

De acuerdo con las investigaciones lingüísticas, alrededor del año 1.000 D.C los habitantes del idioma POQON (que incluye poqoman y Poqomchi') ya estaban ocupando la región hoy conocida como la Verapaz. En el Memorial de Solloza, Anales de los Kaqchikeles, se menciona que los encontraron poderosos y bien establecidos en su centro Nipoqom, por ello se cree que los Poqomanes habitaban La Verapaz mucho antes de la expansión K'iche' del siglo XVI. Los principales que elaboraron varios documentos, claramente señalaron que los indígenas de chinautla eran sus hermanos, pero que tuvieron que emigrar, por lo que los Poqomanes evolucionaron en la zona central y oriental de Guatemala y en el suroccidente de El Salvador.

El sitio Poqoman más importante fue Chinautla, en el departamento de Guatemala, cuyo nombre en idioma Poqoman era Belej, que se localiza al norte del valle de Guatemala, y se le reconocía como un sitio defensivo rodeado de profundos barrancos.

Actualmente se ubican en los departamentos de Guatemala, (Mixco y Chinautla) Jalapa, (San Pedro Pinula, San Carlos Alzatate, San Luis Jilotepeque) Escuintla. (Palin).⁶

ITZA' Y MOPAN:

Se les describe como grupos de extranjeros que se asentaron en Chichén Itzá y que estaban asociados a Quetzalcoatl. Los Itzá llegaron a Chichén Itzá en el Katún 11, Ahau, lo cual coincidió con el ciclo del nuevo Katún 11 Ahua en el que arribaron los Españoles, por ello esta fecha se asocia con la llegada de extranjeros. Fundaron su capital en la mayor de las islas de lago Peten-ha (hoy Peten Itzá), nombrándola Noh-Petén, también conocida como Tayasal. Desde la llegada de los españoles pasaron más

⁵ Alfonso Buc Choc, Revista Identidad No. 8 pgs 4,8.

⁶ Matilde Ivic de Monterroso, Revista Identidad No.9.P.6,7.



de 150 años para que pudieran controlar esta zona, en la que especialmente los Itzá y Mopán eran feroces guerreros. Después de muchos intentos, la conquista y reducción de las poblaciones de esta región se logra a partir de 1695 con la participación de tropas de los gobiernos coloniales de Yucatán y Guatemala, pues necesitaban establecer un camino que uniera a ambas provincias. Actualmente los Itzá y los Mopán habitan en el departamento de El Petén, (Flores, San Andrés, San Benito, San José, La Libertad, y Sayaxché, Poptún, San Luis, Dolores, Melchor de Mencos).⁷

CHUJ, POPTI' AKATEKO, Y Q'ANJOB'AL

Se sabe que antes de la llegada de los españoles, los Cuchumatanes estaban habitados por grupos étnicos denominados Q'anjob'al, Popti', Chuj y Man. En la época colonial, estos pueblos estaban en el "Camino Real" que llevaba a Ciudad Real Chapas, hoy San Cristóbal de las Casas. En la actualidad las vías de comercio siguen jugando un papel muy importante y clave para estos grupos y los sitios continúan siendo visitados para realizar rituales en algunas de las viejas estructuras prehispánicas.

A principios del siglo XX los territorios de los grupos étnicos de los Cuchumatanes sufrieron desmembraciones ocasionados por los acuerdos territoriales entre México y Guatemala, en el periodo de las dictaduras conservadoras, su situación empeoró y se perpetuó hasta hoy en día, sin duda las migraciones forzadas a la costa sur y al territorio mexicano a trabajar en el corte de café, son parte ya de su memoria colectiva. En la década de los 80 esta región fue testigo de la violencia armada que produjo muchos muertos en la población civil y obligó a muchos sobrevivientes a refugiarse en México.⁸

⁷ Alfonso Arrivillaga Cortés, Revista Identidad, ejemplar Número 10 pagina 4.

⁸ Silvia Shaw, revista identidad no. 11 pg. 6



SIPAKAPENSE, USPANTEKO Y SAKAPULTEKO:

Sipakapan viene de la voz Nahuatl " Sipaktli" que Significa lagarto. Sipaktlypaan, es el primer día de los meses en el calendario Azteca. Sipacapa, por su histórico idioma de origen K'iche' y descubierto hasta los últimos tiempos, actualmente es reconocido como comunidad lingüística.

El decreto 65-90 de la ley de la académica de las Lenguas Mayas de Guatemala, reconoce a Sipakapan como tal, el alfabeto para escribir su idioma está oficializado a través del acuerdo Gubernativo 1,046-87.

Uspantan es un pueblo de origen precolonial, fue fundado por los caciques Uspantekos antes de la invasión española, aproximadamente por el siglo XVI tuvo su primer asentamiento en el cerro conocido como Peñafior o Gorrion Dulce que en uspanteko es Tzununkab. Los Uspantekos vienen de un grupo pequeño que se separa de los grupos mayas del período post- clásico y que provenían de Tulum. Según los historiadores, Uspantan estaba constituido por una fortaleza que era dirigida por un cacique que tenía para su defensa un ejército de aproximadamente diez mil guerreros y por esa razón los pueblos vecinos incluyendo los de Tezulutlán, les tenían mucho respeto a los aguerridos pobladores de Uspantán. En el siglo XVII por el año de 1735, Uspantan fue trasladado a donde ahora se encuentra el actual municipio de San Miguel, Por medio de los estudios lingüísticos se ha establecido que el idioma denominado Sakapulteko, se desarrolló a partir de la rama K'iche, mayor, aunque recientemente se determino que el Sakapulteko es un idioma separado, sus habitantes tienen el mismo origen que los K'iche'.

Con el tiempo, por las barreras geográficas y el desarrollo de sus propias organizaciones sociopolíticas, ambas poblaciones se separaron y llegaron a ser antagónicas, la zona de Sacapulas, antiguamente conocida como Tuj, era muy codiciada por los grupos del altiplano, especialmente por los yacimientos de sal, que todavía hoy en día son un recurso valioso entre los grupos Mayas.



AWAKATEKO:

El territorio de Aguacatán esta rodeado por poblaciones Man, Ixil, Sakapuitela y K'iche', estos grupos descienden de la división lingüística oriental, por lo que comparten ciertas características culturales, sin embargo con el paso del tiempo se separaron y algunos grupos llegaron a ser antagónicos, especialmente por la expansión territorial de los K'iche'. En Aguacatan coexisten además de los Awakatecos, los chalchitekos, los K'ique', y los Man, los primeros conforman el grupo lingüístico Awakateko y su diferente denominación corresponde a los dos cantones de donde proceden, Aguacatán y Chalchitan.

K'ICHE':

Los orígenes y la expansión del grupo K'iche' han sido los temas centrales en las investigaciones del altiplano occidental de Guatemala, durante el siglo XVI varios linajes mayas escribieron documentos cuyos objetivos principales eran compilar sus tradiciones, relatar sus historias y presentar reclamos de tierras ante los españoles los K'iche' estaban organizados en tres unidades sociopolíticas principales. Nima K'iche', Tamub e Iloqab, según las fuentes K'iche', a fines del siglo dieciséis, las tres unidades se incorporaron y se asentaron en un mismo lugar, Ismachi, entre los años de 1375 y 1400 D.C. Su gobernante Gukumat, inicio la expansión hacia los territorios vecinos. Desde el reinado de Gukumat hubo divisiones internas y guerras contra otros grupos étnicos, se trasladaron a Q'umar Kaaj y el poder lo detentaban los Nima K'iche', bajo el gobierno de Quikab, los K'iche' llegan a su máxima expansión, cuando dominaron cerca de un tercio del actual territorio de Guatemala, empero nuevamente surgieron las discordias que lograron mermar su poderío y fomentaron el surgimiento de un grupo Kaqchikel más poderoso, la ubicación geográfica de los K'iche' es en los departamentos de Solola, Totonicapán, Quetzaltenango, Quiché, Suchitepéquez y Retalhuleu.⁹

⁹ Idem numero 15, pag 6 y 7



IXIL:

La región Ixil se ubica entre una ramificación de los Cuchumatanes hacia el sur y la Sierra de Cham hacia el norte, las condiciones geográficas de su territorio condicionaron el papel que jugaron en la época prehispánica, los suelos de esta región no son ricos en minerales ni tampoco cuentan con recursos estratégicos o indispensables, sin embargo, la región Ixil se ubica entre el departamento de El Petén y el altiplano de Guatemala, por lo que durante el período clásico las rutas comerciales que comunicaban a estas regiones pasaron por el territorio Ixil y se considera que sus habitantes actuaron como intermediarios comerciales.

MAN:

En la época prehispánica los Man ocupaban gran parte del territorio del altiplano occidental, que incluía a los actuales departamentos de Huehuetenango, San Marcos, porciones de Quetzaltenango y Totonicapán, Sin embargo con la expansión de los K'iche' en el siglo XV perdieron el control de los dos últimos. Los Man establecieron un centro administrativo y religioso, el cual hoy se conoce como Zaculeu que en K'iche' significa "Tierra Blanca" y cuyo nombre original en Man era Xinabajul, fue ocupada desde el clásico temprano hasta que sucumbió ante los españoles en el Año de 1525 después de varios meses de resistencia.¹⁰

GARIFUNA:

Referirse en un espacio tan limitado sobre los Garífuna, un grupo Etnico tan desconocido en el ámbito nacional, resulta una tarea difícil. En nuestro país poco o nada, se conoce de los aportes culturales que los negros esclavos africanos dieron a la consolidación sociocultural de Guatemala. Ellos, identificados por la academia como los "Negros Coloniales" y por otros como los "Negros Franceses" fueron los primeros



contingentes africanos que se ubicaron en la Guatemala de hoy. La historia de este pueblo da inicio en las Antillas Menores, al correr el siglo XIV, con los grupos Caribe y Arawat, que tienen su origen en el territorio del Amazonas. De esta relación de Caribe (Kallina) y Arawat (Igñeri) nacieron los que se llamaron "Caribe isleños. Durante el siglo XVI la mayoría de las islas del Caribe ya tenían en su población negros africanos que eran empleados como esclavos. San Vicente y las islas cercanas se convirtieron en territorios propicios para que estos vivieran en libertad.

Hacia mediados del siglo XVIII, los caribes negros llegaron a tener el control casi absoluto de la isla de San Vicente que ellos denominaron "Yurumein" y se distinguieron por su prosperidad. En febrero de 1797 los Garifunas fueron deportados por los ingleses a bordo de varios barcos a las islas de la bahía sobre la costa caribe centroamericana. Un mes después desembarcaron en Roatán y contrario a lo que podían esperar los ingleses, los españoles pronto los aceptaron, incluso les permitieron trasladarse al Puerto de Trujillo en territorio continental.

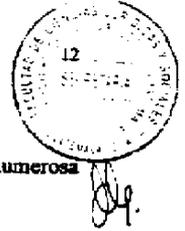
Para 1805, ya habitaban diferentes puntos del "Golfo Iyumu" del que se formó el asentamiento que se denominó "Labuga" que significa la boca, debido a su posición en la desembocadura de río dulce, en el actual puerto de Livingston, no se debe confundir la fundación de "Labuga" con la de Livingston que fue en el año de 1834.

MESTIZOS:

El mestizaje debe comprenderse como fruto de un complejo proceso de conquista y colonización en Guatemala. Cuando se alude a la palabra "mestizo" se hace referencia a aquellas personas que nacieron como resultado de la unión de sangre española con la indígena, es decir se habla en términos principalmente biológicos. En cambio la palabra "ladino" alude a una realidad sociocultural, es decir que el mestizaje tiene consecuencias en los campos étnicos y cultural, probablemente el mestizaje comenzó a suceder en forma

¹⁰ obra citada, ejemplar no. 16, pag. 6.

¹¹ obra citada ejemplar no. 17 pgs 2,4.



paralela a la conquista, por lo que, a los pocos años de esta ya existía una numerosa generación de mestizos.

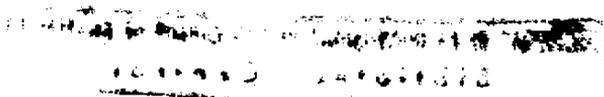
La mujer indígena fue concebida hace 500 años como una presa de guerra, razón por la cual los conquistadores se consideraban con derecho sobre ellas. De acuerdo con Severo Martínez Peláez "las leyes españolas no solo autorizaban el matrimonio entre indígenas y españoles sino que recomendaban no poner impedimentos a tales matrimonios, dando por supuesto que habrían de casarse no solamente españoles con indias, sino también indios con españolas".

Posteriormente a la etapa de la conquista, el incremento de los mestizos se debió más bien a la relación entre los mismos mestizos, estos tenían libertad para moverse de un pueblo a otro, no debían de pagar tributos, mantenían un status social relativamente superior al de los indígenas, pero muy inferior al de los españoles.

Ahora bien, la palabra "ladino" al igual que la palabra "indio" es de origen eminentemente colonial y su significado ha variado con el transcurso del tiempo, la primera no nació aquí, sino que en España en donde se le denominaba ladino al judío que podía expresarse perfectamente en castellano y que además era astuto en los negocios. Ya en Guatemala, se le llamó ladino inicialmente al indígena que había aprendido a hablar el idioma castellano, a este indígena bilingüe también se le denominaba como "indio-ladino" o "indio muy ladino en lengua castellana" luego se le llamó "ladinos" al contingente de mestizos que comenzaban a crecer numerosamente.

De ahí que "ladinos" haya venido a significar en los últimos tiempos aquel conglomerado humano que se expresa en idioma español como idioma materno, que posee determinadas características culturales de arraigo hispano, pero matizadas con prestamos culturales indígenas (comidas, herramientas, etc.) y que viste a la usanza comúnmente llamada "occidental".

Para finalizar el presente tema, considero necesario presentar un cuadro que nos





informe en datos aproximados las personas pertenecientes a cada etnia que vive en el pais,

No existen datos totalmente exactos a este respecto, ya que según el censo de población de 1981, estas representa el 35.92 %, otras fuentes calculan que el porcentaje asciende a 60% o 70%, para actualizar los datos, los censos son sumamente importantes ya que no solo dan a conocer los grados de pobreza educación, recursos etc., sino también contribuyen a identificar la actual configuración étnica y social del país.

El siguiente informe lo hacemos tomando como base el censo de 1981, debido a que este presenta datos más o menos creíbles en contra posición al último censo realizado en Guatemala, A continuación se ofrecen las cifras publicadas por la Licenciada Guillemina Herrera en el artículo "LAS LENGUAS INDIGENAS DE GUATEMALA: SITUACION ACTUAL Y FUTURO", complementadas con los datos sobre los idiomas no incluidos originalmente por la citada autora. Además en la última columna de la tabla, se proporcionan las cifras estimadas por el PROYECTO LINGUISTICO FRANCISCO MARROQUIN (PLFM)

IDIOMAS DE GUATEMALA POR NUMERO DE HABLANTES

IDIOMA	HABLANTES 1981	% REPECTO AL POBLACION NAC.	No. DE HABLANTES (según el PLFM año 1,988)
Castellano	1393,400	64.08	**
K'iche'	659,219	10.87	925,300
Mam	400,609	6.62	686,000
Kaqchikel	366,845	6.06	405,000
Q'eqchi'	160,383	4.30	361,000
Pogomchi'	94,714	1.56	50,000
Q'anjob'al	75,155	1.24	112,000
Tz'utuj'il	57,080	0.94	85,000
Chuj	50,530	0.83	29,000

PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



Ixil	47,902	0.79	71,000
Pogoman	46,515	0.77	32,000
Popti (jakalteko)	30,635	0.51	32,000
Ch'orti	27,297	0.45	52,000
Awakateco	18,572	0.32	16,000
Sakapulteko	*	*	21,000
Achi	15,617	0.26	58,000
Uspanteko	12,402	0.21	2,000
Mopán	8,500	0.14	5,000
Itzá'	650	0.01	3,000
Sipakapense	*	*	3,000
Tektiteko	*	*	2,500
Xinca	107	0.001	**
Garífuna	2,477	0.04	**

* los idiomas Tektiteko, Sipakapense y Sakapulteko no aparecen registrados debido a que no figuraban en la clasificación de 1,981

**El Proyecto Lingüístico Francisco Marroquin (1988) no proporciona datos sobre hablantes de Castellano, Xinca y Garífuna.¹²

2) DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS GUATEMALTECOS

2.1) EPOCA PRECOLOMBINA:

Vamos a tratar de destacar en forma breve las principales características de la sociedad guatemalteca anterior a la conquista, Severo Martínez nos dice al respecto, "Los

¹² Linda Asturias de Barrios Revista identidad pgs.4,5



naivos vivían en poblados muy extensos, grandes territorios cultivados y habitados en forma muy dispersa, en chozas distantes (ranchos de pajón y caña de maíz), distantes unas de otras y comunicadas por una red de senderos. En un lugar principal, generalmente una CIUDADELA DENOMINADA TINAMIT, rodeada de barrancos, vivían LOS SEÑORES, es decir CASAS GRANDES, de que habla el popol vuh. Digamos una aristocracia muy restringida con autoridad civil, religiosa y militar.

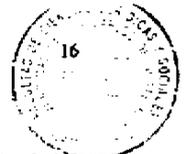
En pequeñas aldeas denominadas AMAC, más numerosas pero menos poderosa que los SEÑORES DE LA CIUDADELA, vivía una aristocracia intermedia a quien los documentos identifica como LAS CABEZAS DE CALPUL O CACIQUES, personajes a quienes la gente del común reconocía cierta autoridad.

En las chozas dispersas vivía la gran masa de la población es decir los llamados MESAGUALES, trabajadores libres, organizados en familias monogámicas que cultivaban sus parcelas. Se sabe que los MESEGUALES entregaban a los CACIQUES una TRIBUTACION, la cual era trasladada total o parcialmente a los SEÑORES

El desconocimiento del régimen de propiedad de la tierra hace muy difícil averiguar si aquellas sociedades habían entrado ya de lleno al régimen de clases sociales y de explotación, pero aún sin conocer aquel dato, puede afirmarse sin temor a equivocación que las diferencias sociales eran muy marcadas entre los tres sectores indicados. El esquema que se construye con la información histórica disponible, pone ante los ojos una sociedad que se hallaba a un paso del régimen de esclavitud, (entendiendo por tal régimen en que lo principal de la producción es realizada por trabajadores esclavos).¹¹

2.2 EPOCA COLONIAL:

¹¹ Severo Martínez Peláez, "La Patria del Criollo, pag. 184



Luego de la conquista por parte de los españoles, se da una retrogradación de los avances, que venían desarrollando los grupos étnicos ya existente, la desarticulación de las sociedades prehispánicas, fue la base necesaria del régimen colonial.

Una de las premisas básicas de proceso de imposición del régimen colonial fue la desintegración de las sociedades existentes en estos territorios. Esta se orientó fundamentalmente en dos direcciones: en el ámbito de la estructura productiva y en el de la ideología hasta entonces dominante. A partir de ese momento, la vida cotidiana de la población de origen maya fue modificándose a fin de buscar una adhesión (sino identificación plena) con el nuevo orden implantado.

Se generaron alteraciones en todos los ámbitos de la vida diaria de la población sometida, en especial, a nivel de estratificación social, nuevas formas de gobierno, una nueva religión, etc. Estos cambios eran por demás necesarios e inevitables dentro de la lógica y proceso de incorporación de estos territorios a un sistema socio-político mundial.

No obstante la población concentrada en los pueblos de indios desarrolla una serie de estrategias para preservar elementos esenciales de su antigua cultura e identidad. La sistemática oposición a abandonar sus antiguos idiomas, creencias y prácticas religiosas, entre otros, es la mejor evidencia de ello.

Por otro lado es importante notar que en la colonia se fueron conformando nuevos sectores poblacionales (los mestizos o ladinos y los negros) quienes también fueron sometidos a un régimen de exclusión. Para ellos la representación social y colectiva fue limitada y subordinada.



2.3 LA INDEPENDENCIA Y LAS DECADAS POSTERIORES:

La proclamación de la independencia política de Guatemala en 1821 no significó el inmediato establecimiento de un Estado sólido y coherente, con ciertas perspectivas de futuro. Las elites locales se enfrascaron en engorrosas polémicas y en costosos conflictos bélicos, que apuntaban más a consolidar específicos intereses locales y de clase que al establecimiento de una Nación.

Además estos procesos no contaban con el clamor y el consenso general de la población, ya que no se contempló ni se permitió una amplia participación política, social ni cultural.

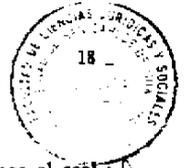
Los indígenas, negros, mestizos, etc. (algunos de ellos mayoritarios) continuaron siendo excluidos de las propuestas políticas, a pesar de que en los discursos se preconiza una apertura y participación ciudadana sin distinción de raza o clase.

Se puede afirmar, entonces, que los procesos políticos y sociales desarrollados a partir de 1821 carecieron de perspectiva amplia, y por tanto, de posibilidades de consolidación "nacional". Estos proyectos caracterizados por un marcado caudillismo sustentado sobre frágiles bases sociales y económicas, tuvieron como única alternativa para sobrevivir el uso de la fuerza como recurso cohesionador.

2.3 LA REFORMA LIBERAL:

Es común leer en la Historiografía sobre Guatemala que los orígenes del actual Estado guatemalteco se ubican en el movimiento de reforma liberal de 1871.

En el ámbito político se promovió cierta apertura que permitió, a los sectores cafetaleros emergentes, definir y defender sus fueros e intereses sin mayores obstáculos.



En el ámbito económico, y como resultado de las exigencias planteadas por el real acomodo de la economía nacional en función de su vinculación hacia el exterior, se promovieron cambios en la estructura económica-productiva. Se propició fundamentalmente, una peculiar reforma agraria que modificó considerablemente el paisaje cultural.

El lugar predominante que el café alcanzó en el mercado internacional llevó a los legisladores a implementar medidas que incidieran de manera directa sobre las comunidades indígenas y campesinas. Estos fueron despojados de sus tierras y sus propietarios originales obligados a prestar su fuerza de trabajo gratuitamente bajo pretexto de modernizar la economía nacional e insertar a Guatemala en el mercado internacional.

Dadas las características del proyecto de modernización implementada por los liberales, era necesario integrar en él a toda la población. Se coaccionó a los sectores considerados como atrasados y miserables para participar pronta y eficazmente.

Para los liberales era vital resaltar que Guatemala estaba conformada por una minoría que poseía la civilización y la modernidad y, una mayoría (los indígenas y campesinos) a quienes debía vincularse a la nación y al progreso esencialmente a través del trabajo. Este modelo de Estado y de identidad nacional ha continuado reproduciéndose de manera prácticamente incólume hasta la actualidad.

Con el derrocamiento de la dictadura ubiquista se buscó romper con el modelo liberal. Las reformas impulsadas durante el periodo revolucionario (1944-1954) apuntaron a la reorganización del Estado, esencialmente en términos económicos y sobre una base capitalista y modernizadora.

La profundidad y perspectiva del proyecto revolucionario llevaron a los sectores hegemónicos tradicionales a organizarse para frenarlo drásticamente e inmediatamente. Los



intereses monopólicos extranjeros afectados por la reforma agraria también contribuyeron a dicha reacción. Diez años después, el proceso fue abruptamente cortado, volviéndose a rearticular la estructura económica liberal vigente hasta antes de 1944.

En Guatemala, país con características socioculturales complejas, las diversas propuestas de identidad nacional que han existido han tenido como objetivo fundamental construir, afirmar y reproducir la idea de la existencia de una nación homogénea, negándole técnicamente su carácter multiétnico.

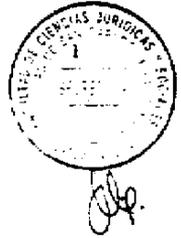
Con el derrocamiento de Arbenz, empezó nuevamente el gobierno de tipo liberal, rompiéndose las estructuras que en una década ya se habían implementado, ya para finales de los años cincuenta y finales de los sesenta se inició el conflicto armado interno.

El final de la década de los 70 marcó el inicio de una de las etapas más difíciles y violentas en la historia contemporánea de Guatemala. Se agudizó el conflicto armado que ya existía desde los años 60 y las víctimas civiles aumentaron, especialmente entre 1980-1982. Siendo los municipios de Nebaj, Cotzal y Chajul, del Departamento del Quiché, la zona más duramente golpeada por la violencia.

La actividad de los grupos guerrilleros en la zona existía desde mediados de la década de los 70. A partir de 1980 se realizaron numerosas ofensivas militares en contra de la guerrilla y de sus bases de apoyo. La mayor parte de los grupos étnicos (especialmente de la zona noroccidental del país) se vieron atrapados entre dos fuegos y miembros de sus comunidades conformaron la mayor parte de las víctimas del conflicto.¹⁴

Desde 1979, numerosos líderes comunitarios, catequistas y maestros fueron desaparecidos o asesinados. Según David Stolz, entre 1980 y 1982 la violencia se hizo indiscriminada, destruyeron aldeas enteras, asesinado a mujeres, niños y ancianos. Miles

¹⁴ Tomada de la investigación realizada por Avansco "De la Etnia a la nación".



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1) FORMACION SOCIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Debemos tener presente que la sociedad guatemalteca es una sociedad plural, su diversidad Etnica, cultural y lingüística es una constante, no solamente histórica sino cotidiana, sin embargo para la mayoría de los guatemaltecos esta realidad aparece aún semioculta, velada por la falta de información y por los postulados de una concepción desarrollistas que ha considerado erróneamente a la diferencia cultural y a la diversidad lingüística como factores constitutivos de atraso socioeconómico. Guatemala, como ya se ha mencionado es una sociedad multilingue y pluricultural, su riqueza lingüística comprende 21 idiomas mayas, el Xinca, el Garifuna y el Castellano. Los Idiomas o lenguas Mayas y Xinca son oriundos del continente americano, el Castellano referido en la Constitución Política de la República como Español, fue introducido por los colonizadores en el siglo XVI. El Garifuna se desarrolló como parte de la compleja historia de la población africana esclava que fue llevada a las Antillas Menores en la época colonial y cuyos descendientes se expandieron a la costa del Atlántico de Nicaragua, Honduras, Guatemala y Belice.

Las expresiones dentro de cada uno de estas culturas pueden variar de acuerdo a las regiones, clases sociales y otros factores, por ejemplo durante los últimos 100 años, se han estudiado trajes distintivos en más de 150 comunidades Mayas, esta diversidad



etnolingüística del país, sin embargo es desconocida por muchos, guatemaltecos y extranjeros, hay quienes en forma despectiva, por desconocimiento, hablan de los idiomas mayas como "dialectos", no saben que estos idiomas al igual que el castellano, el inglés, el francés o el alemán, tienen su base fonológica, una gramática y un léxico propio.

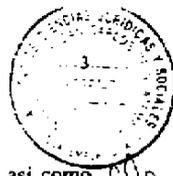
Guatemala, es un país de incomparables culturas, pero escasamente conocido por la mayoría de sus habitantes, una nación en la cual un alto porcentaje de su población habla por lo menos dos idiomas y, cada uno se identifica con alguno de los 24 grupos etnolingüísticos del país.

Para una mejor ilustración haré, una breve semblanza de la formación social de Guatemala, desarrollando algunos datos de los diferentes grupos étnicos que habitan el territorio del país.

XINCAS :

El conocimiento arqueológico de la cultura Xinca es muy precario y se limita a la última parte del período postclásico (1200 a 1524 D.C). Por medio de documentos etnohistóricos y el análisis lingüístico de los topónimos, se tiene conocimiento que al momento de la conquista española, los Xincas ocupaban una franja estrecha que se extendía por los actuales departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa)

En la actualidad son muy pocos los Xincas que hablan su idioma, según datos basados en el censo de 1981, (por ser el último censo que proporcionó información más objetiva respecto al tema que nos ocupa, ya que el último censo realizado no proporcionó la realidad social de Guatemala) en ese entonces sólo había 107 hablantes, de acuerdo al mapa de idiomas de Guatemala y Belice realizado por el Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín y publicado en 1988, los Xincas viven en los municipios de Chiquimulilla,



San Juan Tecuaco, Taxisco, Santa María Ixhucatán, Guazacapán y Santa Rosa, así como en el municipio de Jutiapa, en el departamento del mismo nombre. Si el Xinka no se revitaliza entre las generaciones jóvenes, pronto se extinguirá.¹

LOS KAQCHIKELES:

A la llegada de los españoles en 1,524 los Kaqchikeles ocupaban un territorio que se extendía desde el oeste del valle de Guatemala, hasta el lago de Atitlán y, desde el río Motagua hasta la boca costa. Su historia está muy ligada a la de los Kiches ya que fueron sus aliados hasta 1470.

Al parecer los Kaqchikeles estaban organizados en cuatro unidades sociopolíticas, Kaqchikeles, Zotziles, Tukuches y Chajomas o Akajales, entre los investigadores no hay acuerdo sobre si alguna vez estos grupos estuvieron unificados, pero lo que si se sabe es que estaban involucrados en muchos conflictos relacionados con problemas de tierras. Los Kaqchikeles estaban asentados en los alrededores de Tecpán y tenían su capital en Iximché. Por medio de excavaciones arqueológicas se sabe que Iximché, era un centro urbano habitado por miles de personas.²

LOS TZ'UTUJILES:

El título de San Bartolomé, es la única fuente escrita en Tz'utujil que ha sido encontrada, no contiene referencias directas a eventos prehispánicos sino que se limita a mencionar lugares involucrados en una disputa de tierras en el siglo XVI, se tienen pocos datos sobre la organización política prehispánica de los Tz'utujiles, Etnohistoriadores como Sandra Orellana opinan que los Tz'utujiles se asentaron en las orillas del lago de Atitlán alrededor del año 1250.

¹ Matilde Ivic de Monterroso, Revista Identidad No. 1 pag.15.

² Idem, ejemplar no. 3, págs. 6,7.



Actualmente los Tzutujiles se ubican al sudoeste del lago, pero parece que inicialmente controlaban todos sus alrededores. Las crónicas relatan que los Tzutujiles construyeron su capital en Chiy cuya palabra es equivalente en Hahual, es Atitlán y que en su lengua significa cerca del agua.³

CH'ORTI':

La región oriental jugó un papel clave en la época prehispánica por sus riquezas en dos de sus recursos más apreciados entre los antiguos grupos mesoamericanos, el jade y la obsidiana. Del valle medio del Río Motagua se obtenían diversas variedades de jade, y de lugares como el Chayal, en el Departamento de El Progreso, el Ixtepeque, en departamento de Jutiapa, se extraía obsidiana de excelente calidad. Esta región contaba con una valiosa vía de comunicación que por medio del Río Motagua conectaba a las tierras bajas con el Altiplano de Guatemala.

El problema es que no se sabe desde cuando los Ch'orti' se encuentran allí ya que en las primeras fuentes etnohistóricas solo se menciona apay, toquegua, ch'ol y ch'ontal. Se cree que los Ch'orti' fueron los creadores de los centros mayas de Copán y Quiriguá del periodo clásico (250 a 900 D.C.), la bóveda maya de Asunción Mita, el estilo escultórico y los marcadores de juego de pelota de Copán.⁴

Actualmente en Olopa y algunas aldeas de Jocotán, del departamento de Chiquimula, la población Ch'orti, se dedica a la elaboración de productos de fibra de maguey, como lazos de diferentes grosores, hamacas, redes y morrales.

Q'EQCHI':

La mayor parte de investigaciones ubican a los Q'eqchi's del siglo XVI en el territorio entre los ríos Cahabón y Polochic, especialmente en los alrededores de Cobán,

³ Idem, ejemplar no. 4, pag. 4

⁴ Idem, ejemplar no. 5, pag. 4.



departamento de Alta Verapaz. El sitio arqueológico del post-clásico más importante, a inmediaciones del río Cahabón, es Chichén, el cual según investigadores todavía era habitado al momento de la llegada de los españoles. Se dice que Chichén, era un centro ceremonial y residencial Q'eqchi, aparentemente en el siglo XVI la población de Chichén, junto con la de otro asentamiento, fue congregada en el barrio de Santo Domingo de Cobán.

Los Q'eqchi' son y fueron grandes guerreros, no habiéndose dejado dominar ni por los K'iche's, ni mucho menos por los españoles. Fue en 1535 cuando les pidieron que pusieran en práctica sus ideas y les concedieron Tezulutlán, así mismo se estableció una prohibición del ingreso de Españoles a esta región, la cual duró hasta principios de la independencia, no tanto por el apego a la ley, sino por lo inadecuado de la tierra verapacense a los cultivos de moda, esto fue hasta que llega el cultivo de café,

POQOMCHI':

Durante el post-clásico tardío y probablemente desde periodos anteriores, hubo una importante ocupación Poqomchi' en Alta Verapaz. En la relación de la provincia de la Verapaz, escrita por frailes dominicos, en 1574, se señala que se adóctrinaba en Poqomchi', en Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Caqcoh (hoy San Cristóbal Verapaz Kajkoj), Santa María Tactic, San Esteban Tamahú, San Miguel Tucurú, Santa Cruz Cahaboncillo y San Andrés Polochic.

Los Poqomchi' por herencia, son amantes de la agricultura, su relación y contacto con la madre tierra los hace convivir todo el tiempo del día cerca de las siembras. Este trabajo lo cumplen en su mayor parte los hombres, sin embargo, debido a la escasez de mano de obra y la extrema pobreza, la compañera del hogar debe realizar estos mismos trabajos. El grupo Poqomchi' se encuentra ubicado en el sur del departamento de Alta Verapaz, así como desde la parte oriental del departamento del Quiché, hasta la parte



occidental del Estor, municipio del departamento de Izabal.⁵

POQOMAN:

De acuerdo con las investigaciones lingüísticas, alrededor del año 1.000 D.C los habitantes del idioma POQON (que incluye poqoman y Poqomchi') ya estaban ocupando la región hoy conocida como la Verapaz. En el Memorial de Solloza, Anales de los Kaqchikeles, se menciona que los encontraron poderosos y bien establecidos en su centro Nipoqom, por ello se cree que los Poqomanes habitaban La Verapaz mucho antes de la expansión K'iche' del siglo XVI. Los principales que elaboraron varios documentos, claramente señalaron que los indígenas de chinautla eran sus hermanos, pero que tuvieron que emigrar, por lo que los Poqomanes evolucionaron en la zona central y oriental de Guatemala y en el suroccidente de El Salvador.

El sitio Poqoman más importante fue Chinautla, en el departamento de Guatemala, cuyo nombre en idioma Poqoman era Belej, que se localiza al norte del valle de Guatemala, y se le reconocía como un sitio defensivo rodeado de profundos barrancos.

Actualmente se ubican en los departamentos de Guatemala, (Mixco y Chinautla) Jalapa, (San Pedro Pinula, San Carlos Alzatate, San Luis Jilotepéque) Escuintla. (Palin).⁶

ITZA' Y MOPAN:

Se les describe como grupos de extranjeros que se asentaron en Chichén Itzá y que estaban asociados a Quetzalcoatl. Los Itzá llegaron a Chichén Itzá en el Katún 11, Ahau, lo cual coincidió con el ciclo del nuevo Katún 11 Ahua en el que arribaron los Españoles, por ello esta fecha se asocia con la llegada de extranjeros. Fundaron su capital en la mayor de las islas de lago Peten-ha (hoy Peten Itzá), nombrándola Noh-Petén, también conocida como Tayasal. Desde la llegada de los españoles pasaron más

⁵ Alfonso Buc Choc, Revista Identidad No. 8 pgs 4,8.

⁶ Matilde Ivic de Monterroso, Revista Identidad No.9.P.6,7.



de 150 años para que pudieran controlar esta zona, en la que especialmente los Itzá y los Mopán eran feroces guerreros. Después de muchos intentos, la conquista y reducción de las poblaciones de esta región se logra a partir de 1695 con la participación de tropas de los gobiernos coloniales de Yucatán y Guatemala, pues necesitaban establecer un camino que uniera a ambas provincias. Actualmente los Itzá y los Mopán habitan en el departamento de El Petén, (Flores, San Andrés, San Benito, San José, La Libertad, y Sayaxché, Poptún, San Luis, Dolores, Melchor de Mencos).⁷

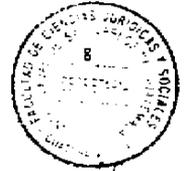
CHUJ, POPTI' AKATEKO, Y Q'ANJOB'AL

Se sabe que antes de la llegada de los españoles, los Cuchumatanes estaban habitados por grupos étnicos denominados Q'anjob'al, Popti', Chuj y Man. En la época colonial, estos pueblos estaban en el "Camino Real" que llevaba a Ciudad Real Chapas, hoy San Cristóbal de las Casas. En la actualidad las vías de comercio siguen jugando un papel muy importante y clave para estos grupos y los sitios continúan siendo visitados para realizar rituales en algunas de las viejas estructuras prehispánicas.

A principios del siglo XX los territorios de los grupos étnicos de los Cuchumatanes sufrieron desmembraciones ocasionados por los acuerdos territoriales entre México y Guatemala, en el periodo de las dictaduras conservadoras, su situación empeoró y se perpetuó hasta hoy en día, sin duda las migraciones forzadas a la costa sur y al territorio mexicano a trabajar en el corte de café, son parte ya de su memoria colectiva. En la década de los 80 esta región fue testigo de la violencia armada que produjo muchos muertos en la población civil y obligó a muchos sobrevivientes a refugiarse en México.⁸

⁷ Alfonso Arrivillaga Cortés, *Revista Identidad*, ejemplar Número 10 página 4.

⁸ Silvia Shaw, *revista identidad* no. 11 pg. 6



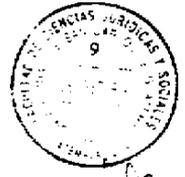
SIPAKAPENSE, USPANTEKO Y SAKAPULTEKO:

Sipakapan viene de la voz Nahuatl " Sipaktli" que Significa lagarto. Sipaktlypaan, es el primer día de los meses en el calendario Azteca. Sipacapa, por su histórico idioma de origen K'iche' y descubierto hasta los últimos tiempos, actualmente es reconocido como comunidad lingüística.

El decreto 65-90 de la ley de la académica de las Lenguas Mayas de Guatemala, reconoce a Sipakapan como tal, el alfabeto para escribir su idioma está oficializado a través del acuerdo Gubernativo 1,046-87.

Uspantan es un pueblo de origen precolonial, fue fundado por los caciques Uspantekos antes de la invasión española, aproximadamente por el siglo XVI tuvo su primer asentamiento en el cerro conocido como Peñaflor o Gorrón Dulce que en uspanteko es Tz'ununkab. Los Uspantekos vienen de un grupo pequeño que se separa de los grupos mayas del periodo post-clásico y que provenían de Tulum. Según los historiadores, Uspantan estaba constituido por una fortaleza que era dirigida por un cacique que tenía para su defensa un ejército de aproximadamente diez mil guerreros y por esa razón los pueblos vecinos incluyendo los de Tezulutlán, les tenían mucho respeto a los aguerridos pobladores de Uspantán. En el siglo XVII por el año de 1735, Uspantan fue trasladado a donde ahora se encuentra el actual municipio de San Miguel, Por medio de los estudios lingüísticos se ha establecido que el idioma denominado Sakapulteko, se desarrolló a partir de la rama K'iche, mayor, aunque recientemente se determino que el Sakapulteko es un idioma separado, sus habitantes tienen el mismo origen que los K'iche'.

Con el tiempo, por las barreras geográficas y el desarrollo de sus propias organizaciones sociopolíticas, ambas poblaciones se separaron y llegaron a ser antagónicas, la zona de Sacapulas, antiguamente conocida como Tuj, era muy codiciada por los grupos del altiplano, especialmente por los yacimientos de sal, que todavía hoy en día son un recurso valioso entre los grupos Mayas.



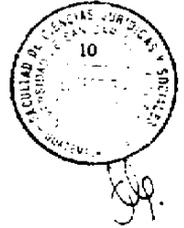
AWAKATEKO:

El territorio de Aguacatán esta rodeado por poblaciones Man, Ixil, Sakapulteka y K'iche', estos grupos descienden de la división lingüística oriental, por lo que comparten ciertas características culturales, sin embargo con el paso del tiempo se separaron y algunos grupos llegaron a ser antagonicos, especialmente por la expansión territorial de los K'iche'. En Aguacatan coexisten además de los Awakatecos, los chalchitecos, los k'ique', y los Man, los primeros conforman el grupo lingüístico Awakateko y su diferente denominación corresponde a los dos cantones de donde proceden, Aguacatán y Chalchitan.

K'ICHE':

Los orígenes y la expansión del grupo K'iche' han sido los temas centrales en las investigaciones del altiplano occidental de Guatemala, durante el siglo XVI varios linajes mayas escribieron documentos cuyos objetivos principales eran compilar sus tradiciones, relatar sus historias y presentar reclamos de tierras ante los españoles los K'iche' estaban organizados en tres unidades sociopolíticas principales. Nima K'iche', Tamub e Ilocab, según las fuentes K'iche', a fines del siglo dieciséis, las tres unidades se incorporaron y se asentaron en un mismo lugar, Ismachi, entre los años de 1375 y 1400 D.C. Su gobernante Gukumat, inicio la expansión hacia los territorios vecinos. Desde el reinado de Gukumat hubo divisiones internas y guerras contra otros grupos étnicos, se trasladaron a Q'umar Kaaj y el poder lo detentaban los Nima K'iche', bajo el gobierno de Quikab, los K'iche' llegan a su máxima expansión, cuando dominaron cerca de un tercio del actual territorio de Guatemala, empero nuevamente surgieron las discordias que lograron mermar su poderío y fomentaron el surgimiento de un grupo Kaqchikel más poderoso, la ubicación geográfica de los K'iche' es en los departamentos de Solola, Totonicapán, Quetzaltenango, Quiché, Suchitepéquez y Retalhuleu.⁹

⁹ Idem numero 15, pag 6 y 7



IXIL:

La región Ixil se ubica entre una ramificación de los Cuchumatanes hacia el sur y la Sierra de Cham hacia el norte, las condiciones geográficas de su territorio condicionaron el papel que jugaron en la época prehispánica, los suelos de esta región no son ricos en minerales ni tampoco cuentan con recursos estratégicos o indispensables, sin embargo, la región Ixil se ubica entre el departamento de El Petén y el altiplano de Guatemala, por lo que durante el período clásico las rutas comerciales que comunicaban a estas regiones pasaron por el territorio Ixil y se considera que sus habitantes actuaron como intermediarios comerciales.

MAN:

En la época prehispánica los Man ocupaban gran parte del territorio del altiplano occidental, que incluía a los actuales departamentos de Huehuetenango, San Marcos, porciones de Quetzaltenango y Totonicapán, Sin embargo con la expansión de los K'iche' en el siglo XV perdieron el control de los dos últimos. Los Man establecieron un centro administrativo y religioso, el cual hoy se conoce como Zaculeu que en K'iche' significa "Tierra Blanca" y cuyo nombre original en Man era Xinabajul, fue ocupada desde el clásico temprano hasta que sucumbió ante los españoles en el Año de 1525 después de varios meses de resistencia.¹⁰

GARIFUNA:

Referirse en un espacio tan limitado sobre los Garífuna, un grupo Etnico tan desconocido en el ámbito nacional, resulta una tarea difícil. En nuestro país poco o nada, se conoce de los aportes culturales que los negros esclavos africanos dieron a la consolidación sociocultural de Guatemala. Ellos, identificados por la academia como los "Negros Coloniales" y por otros como los "Negros Franceses" fueron los primeros



contingentes africanos que se ubicaron en la Guatemala de hoy. La historia de este pueblo da inicio en las Antillas Menores, al correr el siglo XIV, con los grupos Caribe y Arawat, que tienen su origen en el territorio del Amazonas. De esta relación de Caribe (Kallina) y Arawat (Igñeri) nacieron los que se llamaron "Caribe isleños. Durante el siglo XVI la mayoría de las islas del Caribe ya tenían en su población negra africana que eran empleados como esclavos. San Vicente y las islas cercanas se convirtieron en territorios propicios para que estos vivieran en libertad.

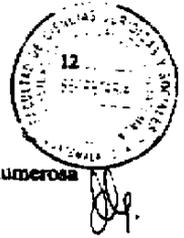
Hacia mediados del siglo XVIII, los caribes negros llegaron a tener el control casi absoluto de la isla de San Vicente que ellos denominaron "Yurumein" y se distinguieron por su prosperidad. En febrero de 1797 los Garifunas fueron deportados por los ingleses a bordo de varios barcos a las islas de la bahía sobre la costa caribe centroamericana. Un mes después desembarcaron en Roatán y contrario a lo que podían esperar los ingleses, los españoles pronto los aceptaron, incluso les permitieron trasladarse al Puerto de Trujillo en territorio continental.

Para 1805, ya habitaban diferentes puntos del "Golfo Yumu" del que se formó el asentamiento que se denominó "Labuga" que significa la boca, debido a su posición en la desembocadura de río dulce, en el actual puerto de Livingston, no se debe confundir la fundación de "Labuga" con la de Livingston que fue en el año de 1834.

MESTIZOS:

El mestizaje debe comprenderse como fruto de un complejo proceso de conquista y colonización en Guatemala. Cuando se alude a la palabra "mestizo" se hace referencia a aquellas personas que nacieron como resultado de la unión de sangre española con la indígena, es decir se habla en términos principalmente biológicos. En cambio la palabra "ladino" alude a una realidad sociocultural, es decir que el mestizaje tiene consecuencias en los campos étnicos y cultural, probablemente el mestizaje comenzó a suceder en forma

¹⁰ obra citada, ejemplar no. 16, pag. 6.
¹¹ obra citada ejemplar no. 17 pgs 2,4.



paralela a la conquista, por lo que, a los pocos años de esta ya existía una numerosa generación de mestizos.

La mujer indígena fue concebida hace 500 años como una presa de guerra, razón por la cual los conquistadores se consideraban con derecho sobre ellas. De acuerdo con Severo Martínez Peláez "las leyes españolas no solo autorizaban el matrimonio entre indígenas y españoles sino que recomendaban no poner impedimentos a tales matrimonios, dando por supuesto que habrían de casarse no solamente españoles con indias, sino también indios con españolas".

Posteriormente a la etapa de la conquista, el incremento de los mestizos se debió más bien a la relación entre los mismos mestizos, estos tenían libertad para movilizarse de un pueblo a otro, no debían de pagar tributos, mantenían un status social relativamente superior al de los indígenas, pero muy inferior al de los españoles.

Ahora bien, la palabra "ladino" al igual que la palabra "indio" es de origen eminentemente colonial y su significado ha variado con el transcurso del tiempo, la primera no nació aquí, sino que en España en donde se le denominada ladino al judío que podía expresarse perfectamente en castellano y que además era astuto en los negocios. Ya en Guatemala, se le llamo ladino inicialmente al indígena que había aprendido a hablar el idioma castellano, a este indígena bilingüe también se le denominaba como "indio-ladino" o "indio muy ladino en lengua castellana" luego se le llamó "ladinos" al contingente de mestizos que comenzaban a crecer numerosamente.

De ahí que "ladinos" haya venido a significar en los últimos tiempos aquel conglomerado humano que se expresa en idioma español como idioma materno, que posee determinadas características culturales de arraigo hispano, pero matizadas con prestamos culturales indígenas (comidas, herramientas, etc.) y que viste a la usanza comúnmente llamada "occidental".

Para finalizar el presente tema, considero necesario presentar un cuadro que nos



informe en datos aproximados las personas pertenecientes a cada etnia que vive en el país,

No existen datos totalmente exactos a este respecto, ya que según el censo de población de 1981, estas representa el 35.92 %, otras fuentes calculan que el porcentaje asciende a 60% o 70%, para actualizar los datos, los censos son sumamente importantes ya que no solo dan a conocer los grados de pobreza educación, recursos etc., sino también contribuyen a identificar la actual configuración étnica y social del país.

El siguiente informe lo hacemos tomando como base el censo de 1981, debido a que este presenta datos más o menos creíbles en contra posición al último censo realizado en Guatemala, A continuación se ofrecen las cifras publicadas por la Licenciada Guillermina Herrera en el artículo "LAS LENGUAS INDIGENAS DE GUATEMALA; SITUACION ACTUAL Y FUTURO", complementadas con los datos sobre los idiomas no incluidos originalmente por la citada autora. Además en la última columna de la tabla, se proporcionan las cifras estimadas por el PROYECTO LINGUISTICO FRANCISCO MARROQUIN (PLFM)

IDIOMAS DE GUATEMALA POR NUMERO DE HABLANTES

IDIOMA	HABLANTES	% REPECTO AL POBLACION NAC.	No. DE HABLANTES
	1981		(según el PLFM año 1,988)
Castellano	1393,400	64.08	**
K'iche'	659,219	10.87	925,300
Mam	400,609	6.62	686,000
Kaqchikel	366,845	6.06	405,000
Q'eqchi'	160,383	4.30	361,000
Pogomchi'	94,714	1.56	50,000
Q'anjob'al	75,155	1.24	112,000
Tz'utujil	57,080	0.94	85,000
Chuj	50,530	0.83	29,000



Ixil	47,902	0.79	71,000
Pogoman	46,515	0.77	32,000
Popti (jakalteko)	30,635	0.51	32,000
Ch'orti	27,297	0.45	52,000
Awakateco	18,572	0.32	16,000
Sakapulteko	*	*	21,000
Achi	15,617	0.26	58,000
Uspanteko	12,402	0.21	2,000
Mopán	8,500	0.14	5,000
Itzá'	650	0.01	3,000
Sipakapense	*	*	3,000
Tektiteko	*	*	2,500
Xinca	107	0.001	**
Garífuna	2,477	0.04	**

* los idiomas Tektiteko, Sipakapense y Sakapulteko no aparecen registrados debido a que no figuraban en la clasificación de 1,981

**El Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín (1988) no proporciona datos sobre hablantes de Castellano, Xinca y Garífuna.¹²

2) DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS GUATEMALTECOS

2.1) EPOCA PRECOLOMBINA:

Vamos a tratar de destacar en forma breve las principales características de la sociedad guatemalteca anterior a la conquista, Severo Martínez nos dice al respecto, "Los

¹² Linda Asturias de Barrios Revista identidad pgs.4,5



nativos vivían en poblados muy extensos, grandes territorios cultivados y habitados en forma muy dispersa, en chozas distantes (ranchos de pajón y caña de maíz), distantes unas de otras y comunicadas por una red de senderos. En un lugar principal, generalmente una CIUDADELA DENOMINADA TINAMIT, rodeada de barrancos, vivían LOS SEÑORES, es decir CASAS GRANDES, de que habla el popol vuh. Digamos una aristocracia muy restringida con autoridad civil, religiosa y militar.

En pequeñas aldeas denominadas AMAC, más numerosas pero menos poderosas que los SEÑORES DE LA CIUDADELA, vivía una aristocracia intermedia a quien los documentos identifica como LAS CABEZAS DE CALPUL O CACIQUES, personajes a quienes la gente del común reconocía cierta autoridad.

En las chozas dispersas vivía la gran masa de la población es decir los llamados MESAGUALES, trabajadores libres, organizados en familias monogámicas que cultivaban sus parcelas. Se sabe que los MESEGALES entregaban a los CACIQUES una TRIBUTACION, la cual era trasladada total o parcialmente a los SEÑORES.

El desconocimiento del régimen de propiedad de la tierra hace muy difícil averiguar si aquellas sociedades habían entrado ya de lleno al régimen de clases sociales y de explotación, pero aún sin conocer aquel dato, puede afirmarse sin temor a equivocación que las diferencias sociales eran muy marcadas entre los tres sectores indicados. El esquema que se construye con la información histórica disponible, pone ante los ojos una sociedad que se hallaba a un paso del régimen de esclavitud, (entendiendo por tal régimen en que lo principal de la producción es realizada por trabajadores esclavos).¹³

2.2 EPOCA COLONIAL:

¹³ Severo Martínez Peláez, "La Patria del Criollo, pag. 184



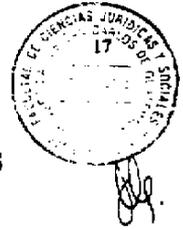
Luego de la conquista por parte de los españoles, se da una retrogradación de los avances, que venían desarrollando los grupos étnicos ya existente, la desarticulación de las sociedades prehispánicas, fue la base necesaria del régimen colonial.

Una de las premisas básicas de proceso de imposición del régimen colonial fue la desintegración de las sociedades existentes en estos territorios. Esta se orientó fundamentalmente en dos direcciones: en el ámbito de la estructura productiva y en el de la ideología hasta entonces dominante. A partir de ese momento, la vida cotidiana de la población de origen maya fue modificándose a fin de buscar una adhesión (sino identificación plena) con el nuevo orden implantado.

Se generaron alteraciones en todos los ámbitos de la vida diaria de la población sometida, en especial, a nivel de estratificación social, nuevas formas de gobierno, una nueva religión, etc. Estos cambios eran por demás necesarios e inevitables dentro de la lógica y proceso de incorporación de estos territorios a un sistema socio-político mundial.

No obstante la población concentrada en los pueblos de indios desarrolla una serie de estrategias para preservar elementos esenciales de su antigua cultura e identidad. La sistemática oposición a abandonar sus antiguos idiomas, creencias y prácticas religiosas, entre otros, es la mejor evidencia de ello.

Por otro lado es importante notar que en la colonia se fueron conformando nuevos sectores poblacionales (los mestizos o ladinos y los negros) quienes también fueron sometidos a un régimen de exclusión. Para ellos la representación social y colectiva fue limitada y subordinada.



2.3 LA INDEPENDENCIA Y LAS DECADAS POSTERIORES:

La proclamación de la independencia política de Guatemala en 1821 no significó el inmediato establecimiento de un Estado sólido y coherente, con ciertas perspectivas de futuro. Las elites locales se enfrascaron en engorrosas polémicas y en costosos conflictos bélicos, que apuntaban más a consolidar específicos intereses locales y de clase que al establecimiento de una Nación.

Además estos procesos no contaban con el clamor y el consenso general de la población, ya que no se contempló ni se permitió una amplia participación política, social ni cultural.

Los indígenas, negros, mestizos, etc. (algunos de ellos mayoritarios) continuaron siendo excluidos de las propuestas políticas, a pesar de que en los discursos se preconiza una apertura y participación ciudadana sin distinción de raza o clase.

Se puede afirmar, entonces, que los procesos políticos y sociales desarrollados a partir de 1821 carecieron de perspectiva amplia, y por tanto, de posibilidades de consolidación "nacional". Estos proyectos caracterizados por un marcado caudillismo sustentado sobre frágiles bases sociales y económicas, tuvieron como única alternativa para sobrevivir el uso de la fuerza como recurso cohesionador.

2.3 LA REFORMA LIBERAL:

Es común leer en la Historiografía sobre Guatemala que los orígenes del actual Estado guatemalteco se ubican en el movimiento de reforma liberal de 1871.

En el ámbito político se promovió cierta apertura que permitió, a los sectores cafetaleros emergentes, definir y defender sus fueros e intereses sin mayores obstáculos



En el ámbito económico, y como resultado de las exigencias planteadas por el real acomodo de la economía nacional en función de su vinculación hacia el exterior, se promovieron cambios en la estructura económica-productiva. Se propició fundamentalmente, una peculiar reforma agraria que modificó considerablemente el paisaje cultural.

El lugar predominante que el café alcanzó en el mercado internacional llevó a los legisladores a implementar medidas que incidieran de manera directa sobre las comunidades indígenas y campesinas. Estos fueron despojados de sus tierras y sus propietarios originales obligados a prestar su fuerza de trabajo gratuitamente bajo pretexto de modernizar la economía nacional e insertar a Guatemala en el mercado internacional.

Dadas las características del proyecto de modernización implementada por los liberales, era necesario integrar en él a toda la población. Se coaccionó a los sectores considerados como atrasados y miserables para participar pronta y eficazmente.

Para los liberales era vital resaltar que Guatemala estaba conformada por una minoría que poseía la civilización y la modernidad y, una mayoría (los indígenas y campesinos) a quienes debía vincularse a la nación y al progreso esencialmente a través del trabajo. Este modelo de Estado y de identidad nacional ha continuado reproduciéndose de manera prácticamente incólume hasta la actualidad.

Con el derrocamiento de la dictadura ubiquista se buscó romper con el modelo liberal. Las reformas impulsadas durante el periodo revolucionario (1944-1954) apuntaron a la reorganización del Estado, esencialmente en términos económicos y sobre una base capitalista y modernizadora.

La profundidad y perspectiva del proyecto revolucionario llevaron a los sectores hegemónicos tradicionales a organizarse para frenarlo drásticamente e inmediatamente. Los



intereses monopólicos extranjeros afectados por la reforma agraria también contribuyeron a dicha reacción. Diez años después, el proceso fue abruptamente cortado, volviéndose a rearticular la estructura económica liberal vigente hasta antes de 1944.

En Guatemala, país con características socioculturales complejas, las diversas propuestas de identidad nacional que han existido han tenido como objetivo fundamental construir, afirmar y reproducir la idea de la existencia de una nación homogénea, negándole técnicamente su carácter multiétnico.

Con el derrocamiento de Arbenz, empezó nuevamente el gobierno de tipo liberal, rompiéndose las estructuras que en una década ya se habían implementado, ya para finales de los años cincuenta y finales de los sesenta se inició el conflicto armado interno.

El final de la década de los 70 marcó el inicio de una de las etapas más difíciles y violentas en la historia contemporánea de Guatemala. Se agudizó el conflicto armado que ya existía desde los años 60 y las víctimas civiles aumentaron, especialmente entre 1980-1982. Siendo los municipios de Nebaj, Cotzal y Chajul, del Departamento del Quiché, la zona más duramente golpeada por la violencia.

La actividad de los grupos guerrilleros en la zona existía desde mediados de la década de los 70. A partir de 1980 se realizaron numerosas ofensivas militares en contra de la guerrilla y de sus bases de apoyo. La mayor parte de los grupos étnicos (especialmente de la zona noroccidental del país) se vieron atrapados entre dos fuegos y miembros de sus comunidades conformaron la mayor parte de las víctimas del conflicto.¹⁴

Desde 1979, numerosos líderes comunitarios, catequistas y maestros fueron desaparecidos o asesinados. Según David Stolz, entre 1980 y 1982 la violencia se hizo indiscriminada, destruyeron aldeas enteras, asesinado a mujeres, niños y ancianos. Miles

¹⁴ Tomada de la investigación realizada por Avansco "De la Etnia a la nación".

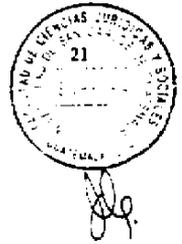


de desplazados buscaron refugio en otras áreas seguras del país como la capital, las selvas del norte de Quiché o en México donde se refugiaron alrededor de unas sesenta mil personas, miles de mujeres quedaron viudas y muchos niños huérfanos.

En la actualidad, debido a los cambios socio políticos, somos testigos de un vigoroso movimiento de reivindicaciones étnicas encabezado por los grupos indígenas de ascendencia maya que se nutrió en gran parte de las experiencias derivadas de la guerra interna recién finalizada, que asoló al país a lo largo de más de 30 años, de la apertura a las reminiscencias que ofreció la conmemoración de V centenario del descubrimiento de América y el renacimiento de lo étnico a nivel mundial.

Este fenómeno hace más necesario que nunca la promoción de una actitud de reconciliación, una actitud respetuosa de las diferencias, que ha de ser denominador común de todos los guatemaltecos de buena voluntad, pertenezcamos a la etnia que pertenezcamos y practiquemos la cultura que practiquemos (ladinos, criollos, garifonas, indígenas o como nos definamos) una actitud que nos permita actuar como seres civilizados, alejados de los prejuicios, de los estereotipos negativos y de la discriminación.

El 31 de marzo de 1995 es una fecha histórica debido a que fueron firmados los acuerdos sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. Reconociéndose en los mismos los derechos y la cultura maya, Xinca, Garifona, entre los puntos medulares del acuerdo se encuentra el reconocimiento al derecho de los indígenas a participar en el control de los centros ceremoniales arqueológicos, las propuestas novedosas abarcan aspectos como la descentralización y regionalización educativa sobre bases étnicas, así como los derechos a la tierra tanto individual como de tenencia colectiva.



CAPITULO II

ANALISIS Y COMENTARIO DEL DELITO DE GENOCIDIO

Previo a tratar de lleno lo referente al delito de etnocidio, considero importante hacer un acotamiento y análisis del delito de genocidio, puesto que esta figura penal tiene mucha similitud con nuestro tema central, y para poder determinar los elementos característicos que diferencian a ambos tipos penales.

1) ORIGEN Y EVOLUCION DEL DELITO DE GENOCIDIO

La aparición de la figura moderna de los crímenes contra la humanidad puede situarse en la Conferencia de Paz de Versalles, en cuyas sesiones los delegados de las distintas naciones vencedoras hablaron de violación de "los sagrados derechos de la humanidad" y de la utilización de reglas de humanidad, (dentro de las que se describieron mutilaciones sistemáticas, atentados contra comunidades civiles enemigas, masacres de civiles y terrorismo sistemático). Si bien es cierto que la figura de los crímenes contra la humanidad va unida al de crímenes de guerra, hasta el Estatuto de Londres de 1945, que supuso su nacimiento oficial, no lo es menos que la figura del genocidio va insertada en la de crímenes contra la humanidad, hasta la adopción de la Convención para la prevención y sanción del crimen de genocidio en 1948.

Es importante destacar los precedentes de la regulación jurídico-internacional del genocidio que cristalizaron en la Convención de 1948 y que instituye una figura criminal independiente. El término genocidio fue acuñado por el jurista de origen polaco Lemkin, que empezó a utilizarlo a partir de 1944. No obstante conviene resaltar que Saldaña ya había incluido las matanzas colectivas en tiempo de paz en su amplia clasificación de



hechos punibles internacionales.

Aunque el Estatuto de Londres de 1945 no incluía el genocidio como delito autónomo, su artículo 6, literal c, enumera los crímenes contra la humanidad de la siguiente forma: "el asesinato el exterminio, antes o durante la guerra o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos", con lo que la conexión es evidente.

Sin embargo, el término "genocidio", fue utilizado formalmente por primera vez en el tribunal internacional de NUREMBERG, además de la resolución 96 (I) de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1946, que declaró al genocidio como crimen de Derecho Internacional contrario al espíritu y a los propósitos de las Naciones Unidas y condenado por el mundo civilizado. Es de destacar el esfuerzo colectivo llevado a cabo en una serie de conferencias internacionales que siguieron a la terminación de la guerra, en aras de la elaboración de la doctrina del concepto y contenido del crimen contra la humanidad en general y del genocidio en particular.

Fue así como en octubre de 1946 el "Movimiento Nacional Judicial Francés" invitó a juristas de diversos países para examinar el tema de la "Represión de los crímenes nazis contra la humanidad" en un intento de buscar sus bases jurídicas. Tras convenir que los crímenes de exterminio constituían crímenes contra la humanidad, el relator general observó que los asesinatos en serie representaban crímenes de derecho común, de una amplitud sin precedentes. Sobre estas bases, la Resolución adoptada el 27 de octubre de 1946 reconocía que son "culpables de crímenes contra la humanidad y son punibles como tales los que exterminen o persiguen a un individuo o a un grupo de individuos por razón de su nacionalidad, su raza, su religión o sus opiniones" así como que "ser punibles cuando sean cometidos por individuos o por organizaciones que actúen como órganos del Estado o por instigación o tolerancia del Estado"¹⁵

¹⁵ Antonio Blanc Altemir, La violación de los Derechos Humanos, pag. 176



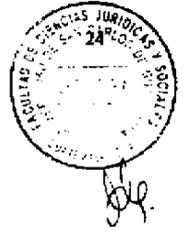
Al poco tiempo se convocó en Bruselas la VIII conferencia para la Unificación del Derecho Penal, que se reunió en julio de 1947. Celebrados los debates sobre el alcance de la protección penal, es decir sobre los bienes jurídicos cuya violación debía constituir un crimen contra la humanidad, y tras adoptarse la decisión formal de retener en la definición los atentados contra los derechos de los individuos y de los grupos perseguidos en razón de sus opiniones (de carácter político), la conferencia adoptó por unanimidad el texto siguiente: "...Es necesario desde ahora, para responder a los deseos imperativos de la conciencia universal, asegurar la represión del homicidio y de todos los actos que tienden a la supresión de la vida humana, cometidos contra individuos o grupos humanos por razón de su raza, nacionalidad, religión o sus opiniones..." Esta represión debe estar organizada en el plano internacional cuando los culpables son los gobernantes, órganos protegidos por el Estado, así como en defecto de represión por el derecho penal nacional.

Por otra parte, la XXXVII conferencia Interparlamentaria convocada en Roma en septiembre de 1948, y por lo tanto poco tiempo antes de adoptarse la Convención sobre el Genocidio, aprobó una Declaración que establecía una referencia específica a dicho crimen.¹⁶

Con los antecedentes descritos, por fin se aprobó la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, y entró en vigencia el 12 de enero de 1951 y ha sido ratificada por más de noventa países. El exterminio de judíos y otras minorías nacionales, étnicas y religiosas durante el holocausto nazi impulsó la adopción de la Convención sobre Genocidio, la cual declara que el Genocidio cometido durante tiempo de guerra o paz, es un delito internacional¹⁷

¹⁶ Obra citada. Pag 177.

Thomas Bergentahl-Claudio Grosman-Pedro Nikken, "Manual Internacional de Derechos Humanos, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Pag.35.



DEFINICION

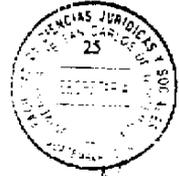
Para el tratadista Manuel Ossorio la palabra genocidio deriva del griego *genos* que significa raza o clan y del latín *caedere* que significa matar. asimismo expresa que el vocablo fue aplicado por primera vez por el penalista polaco Lemkin, que lo uso para dar una denominación precisa al "crimen sin nombre" que tantas víctimas causó durante el nazismo en Europa. El delito o crimen a que nos referimos ha sido caracterizado en el derecho Penal Internacional, como delito Internacional Común, no político, de la máxima gravedad. Es un delito tendencioso y premeditado que se cumple con el propósito de destruir, total o parcialmente, un grupo humano determinado. Es además un delito continuo que puede exteriorizarse en forma individual o masiva.

Para Lemkin el crimen de Genocidio consiste en la destrucción de grupos nacionales, raciales o religiosos, cuyo autor no puede ser más que el Estado a través de sus órganos. En este sentido afirma que dada su naturaleza jurídica, moral y humana, este crimen debe ser considerado exclusivamente como un crimen internacional del Estado que se manifiesta por la existencia de un plan premeditado y destinado a aniquilar o debilitar a los grupos de carácter nacional, religioso o racial.

Sin perder de vista los derechos individuales, le parecía (a Lemkin) "más justificado desde el punto de vista internacional proteger los grupos humanos compactos que los individuos aislados", por lo que toda concentración debía dirigirse sobre el Genocidio organizado y sistemático"¹⁸

Y por último la convención para la prevención y sanción del crimen de Genocidio, entiende y define el mismo como cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

¹⁸ Antonio Blanc Altemir, La violación de los Derechos humanos, Pag. 176



1. - Matanzas de miembros del grupo.
2. - Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo
3. - Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
4. - Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.
5. - Traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro grupo.

ELEMENTOS:

El delito de Genocidio conlleva como toda figura delictiva sus elementos constitutivos como los son: La Acción (o conducta), la antijuricidad, la tipicidad, la culpabilidad y la punibilidad.

Ya explicamos que el Genocidio es un acto por el cual se veda del más sagrado derecho del ser humano como lo es la vida, acción que es eminentemente antijurídica, pues son varios los cuerpos legales los que garantizan el derecho a la vida (Constitución Política de la República, Carta de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Pactos y Convenios internacionales etc.) específicamente en el Convenio sobre la prevención y Sanción del delito de Genocidio.

Guatemala regula el Delito de Genocidio del mismo modo que lo regula la convención sobre la prevención y sanción del genocidio, ya que Guatemala, lo ratificó al igual que más de noventa países del mundo. Con ello quedó tipificada la figura delictiva



del Genocidio, tanto internamente como en el ámbito internacional.

El elemento de culpabilidad lo encontramos inserto en la intención "quien de propósito" y como tal el artículo II de la convención sobre la Prevención y sanción del Genocidio indica que tales actos deben estar dirigidos intencionalmente contra una colectividad ya sea nacional, étnica, racial o religiosa. Pero el problema que se da es demostrar la intencionalidad, pues constituir una prueba subjetiva presenta más problemas que si se tratara de una prueba objetiva, con lo que aparece la duda de que si, debe presumirse la voluntad de destruir al grupo o debe ser probada esta circunstancia por la acusación, así como si basta la intención genocida en los dirigentes o si debe existir en todos los casos, por lo que falta de una mayor precisión, al amplio margen de apreciación que debe dejarse al tribunal, suplir estas imprecisiones.

En cuanto a la sanción establecida en nuestro ordenamiento legal, se impone la pena máxima de prisión, privando de libertad al culpable de cometer Genocidio hasta 50 años de acuerdo al artículo 376 actualmente reformado. Esto se da debido a que la convención dejó que el castigo a los autores de genocidio debe ser impuesto por la jurisdicción nacional, hasta que no se hubiere creado una corte internacional.

Por aparte de los elementos constitutivos del delito tenemos los elementos subjetivos, dentro de los cuales encontramos a los sujetos del delito, en este caso el sujeto activo es el actor material o intelectual del crimen (de acuerdo Lemkin el autor no puede ser más que el Estado a través de sus órganos) y el sujeto pasivo que es la víctima (en nuestro caso de estudio lo constituyen los grupos nacionales, étnicos, racial o religioso).¹⁹

Concluimos diciendo que el móvil del delito radica en la intención de destruir total o parcialmente un grupo, por lo que el ámbito de la protección recae en las personas consideradas como pertenecientes a un grupo humano de carácter étnico, racial o religioso. Como ha indicado el profesor Bustos "la protección esta referida a la existencia de un grupo humano, pero no en el sentido formal grupal, sino con relación a las

¹⁹ Antonio Blanc Altamir "La Violación a los Derechos Humanos" Pag. 176.



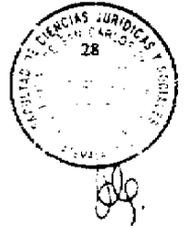
personas individuales integrantes de ese grupo", siendo generalmente el sujeto activo de carácter plural, con la participación o protección de las autoridades del Estado o de organismos paraestatales, y el sujeto pasivo, que ser siempre plural estar constituido por las personas individuales a las que se dirige la agresión.

FORMAS DEL DELITO:

La comisión de un delito generalmente reviste una diversidad de formas de cometerse y de participación, legal y doctrinariamente existen la autoria, la complicidad, la inducción y el encubrimiento, hablando específicamente del delito de Genocidio el artículo tercero de la Convención sobre la Prevención y sanción del Genocidio fija los actos de ejecución y participación y establece que son:

1. - El Genocidio.
2. - La asociación para cometer Genocidio.
3. - La instigación para cometer Genocidio.
4. - La tentativa de Genocidio.
5. - La complicidad en el Genocidio.

Debido a que las formas del Delito de Genocidio han sido investigadas y expuestas en innumerables trabajos de investigación, considero por demás desarrollarla en el presente trabajo, ya que la idea de incluirlo en el presente trabajo es para hacer un análisis comparativo con el tema central.



CAPITULO III

EL DELITO DE ETNOCIDIO

Resalta exponer que el Etnocidio, pese a la estrechez del formalismo jurídico que impera en las escuelas y facultades de Derecho de América Latina, se destaca hoy por ser la temática de investigación, por parte de centros de alta calidad académica, que abren brecha y rompen con la vieja criminología, interesándose por los crímenes no codificados, características de los detentadores del poder tales como el sexismo, el racismo, el guerrerismo, el Etnocidio y los denominados delitos de cuello blanco y de los altos funcionarios.

1. - DEFINICION CONCEPTUAL:

En la declaración de San José de Costa Rica, sobre Etnocidio y Etnodesarrollo, expertos e indígenas, al analizar la problemática de la pérdida de la identidad cultural de las poblaciones indígenas de América latina, fueron del parecer que este proceso complejo, que tiene raíces históricas, sociales, políticas, y económicas, debe ser calificado como Etnocidio.

Etnocidio significa que a un grupo étnico, colectiva o individualmente, se le niegue su derecho de disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propio idioma. Esto implica una forma extrema de violación masiva de los derechos humanos, particularmente del derecho de los grupos étnicos al respecto a su identidad cultural, tal como lo establecen numerosas declaraciones, pactos y convenios de las Naciones Unidas y sus organismos regionales intergubernamentales y numerosas organizaciones no



gubernamentales²⁰.

Por lo anteriormente expuesto en forma cada vez más insistente las organizaciones representativas de diversos grupos indígenas de América Latina y los especialistas en el tema de que tratamos, han proclamado la necesidad de contrarrestar el Etnocidio y de poner en marcha un proceso de auténtico Etnodesarrollo, es decir, el establecimiento y la aplicación de políticas tendientes a garantizar a los grupos étnicos el libre ejercicio de su propia cultura.

De esto debemos deducir una gran diferencia en cuanto al Genocidio, por lo cual tomamos en cuenta lo que dice el Profesor Pierre Clastres, el término Genocidio remite a la idea de la raza y a la voluntad de exterminar una minoría racial; el Etnocidio, se refiere no, ya a la destrucción física de los hombres (en este caso permaneceríamos dentro de la situación de Genocidio) sino de la cultura. El Etnocidio es pues, la destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a quienes llevan a cabo la destrucción. En suma el genocidio asesina los cuerpos de los pueblos; el Etnocidio los mata en su espíritu. Tanto en uno como en otro caso se trata sin duda de la muerte, pero de una muerte diferente: la supresión física es inmediata, la opresión cultural difiere largo tiempo sus efectos, según la resistencia de la minoría oprimida.²¹

2. - BIEN JURIDICO TUTELADO:

El "ius Puniendi" es una facultad que corresponde única y exclusivamente al Estado, que como ente soberano debidamente organizado, tiende a la protección de ciertos valores que son indispensables para el desarrollo y la convivencia social; cuando esa serie de valores humanos, materiales y morales son elevados a "Categoría Jurídica"

²⁰ Rolando Ordoñez, Etnocidio en Guatemala. Págs. 122 y 124. Tomado del Centro de Documentación e Investigación Maya (CEDIM).

²¹ Rolando Ordoñez "Etnocidio en Guatemala, págs. 126, 127,



por parte del órgano estatal destinado para ello (Organismo Legislativo), es cuando trascienden en el Derecho Penal como bienes o intereses jurídicamente protegidos o tutelados por el Estado, encontrando cada uno de ellos, acomodo en cada una de las figuras de delito que encierran todos los códigos penales del mundo, por tal razón reciben el nombre de "Bien Jurídico Tutelado en el Delito", que doctrinariamente se conoce como el objeto jurídico, o el objeto de ataque en el delito.²²

El bien jurídico tutelado del delito de Etnocidio lo constituye fundamentalmente el ejercicio en libertad de la cultura de la etnia o etnias correspondientes, específicamente respetando todos aquellos principios que forman parte de la base del desarrollo étnico, tales como:

La tierra, la cual no es solo un objeto de posesión y de producción. Constituye la base de su existencia en los aspectos físico y espiritual en tanto que entidad autónoma. El espacio territorial es el fundamento y la razón de su relación con el universo y sustento de su cosmovisión.

Así, también constituyen parte esencial del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, su filosofía de vida y sus experiencias, conocimientos y logros acumulados históricamente en las esferas culturales, sociales, políticas, jurídicas, científicas y tecnológicas y, por ello, tienen derecho al acceso, la utilización, la difusión y la transmisión de todo este patrimonio.²³

Por todo lo expuesto anteriormente concluyo que el bien jurídicamente tutelado del delito de Etnocidio, lo representa la protección de la cultura étnica, constituyéndose el desconocimiento de estos principios en una violación flagrante del derecho de todos los

²² Hector Anibal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, "Curso de Derecho Penal Guatemalteco" pag. 224.

²³ La UNESCO y la Lucha contra el Etnocidio, Declaración de San José, San José de Costa Rica, Diciembre de 1,981.



individuos y los pueblos a ser diferentes y, ha considerarse y ha ser considerados como tales, derecho reconocido en la declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1978 y por ello debe ser condenado, sobre todo cuando crea un riesgo de Etnocidio.

3. - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO:

El desarrollo de ese tema se torna un poco difícil, puesto que la figura delictiva del Etnocidio (como delito específico) no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento penal, ni en el derecho internacional, puesto que a la fecha únicamente existen declaraciones (de buena voluntad) que resaltan la necesidad de incluir este figura de tipo penal en la legislación interna de países que como el nuestro contienen una formación social diversa. Por tal razón hay carencia casi absoluta de doctrinas a este respecto. Pero partiendo de la teoría General del Delito podemos aplicar los elementos positivos del mismo para determinar que el etnocidio efectivamente constituye una figura penal independiente a cualquier otra, por lo cual contiene los elementos doctrinariamente hablando que constituyen un delito, tales como la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y punibilidad.

LA ACCION O CONDUCTA HUMANA:

En sentido amplio, la conducta es un hacer voluntario final, un aspecto interno (proposición del fin y selección de los medios), y un aspecto externo (puesta en marcha de la causalidad).

Conducta es sinónimo de "acción" y de "acto". La omisión no existe como forma de acción o de conducta, sino que antes del tipo todas son acciones. Sin tipo no se distinguen las omisiones del no hacer, la conducta es el carácter genérico del delito²⁴

²⁴ Eugenio Raúl Zaffaroni "Manual de Derecho Penal" pagina No. 357.



El delito es un acto humano, una conducta (acción u omisión), así que cualquier daño o mal por graves que sean sus consecuencias individuales o colectivas, no debe ser reputado como delito si no tiene su origen en una actividad humana. Los hechos de los animales, los acontecimientos fortuitos ajenos al obrar humano, no pueden constituir delito.

La conducta es un elemento esencial en la estructura del delito, en nuestro tema esta acción o conducta en su mayoría ha sido ejercida por el Estado, a través de las fuerzas represivas, tales como ejército, (a través del reclutamiento forzoso y las masacres realizadas contra las etnias nacionales), escuadrones de la muerte y comandos paramilitares, justificando sus acciones con la guerra interna que vivió nuestro país, pero esto es para los casos de muerte de las personas que componen las etnias, pero el Etnocidio no es sólo eso sino también la discriminación, la falta de reconocimiento de sus costumbres, de su cultura, de su lengua y religión y esto se comete a través de la imposición forzada de las costumbres del grupo dominante, que perpetúan el poder del Estado.

LA TIPICIDAD:

CONCEPTO DE TIPO Y TIPICIDAD

El tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva; que tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes (por estar penalmente prohibidas), el tipo pertenece a la ley, es en ella donde hallamos los tipos penales dicho en otras palabras, los tipos son las fórmulas que nos sirven para individualizar las conductas que la ley penal prohíbe, los tipos penales se encuentran contenidos en la parte especial de los códigos penales, mientras que la tipicidad es la adecuación de la conducta humana a un tipo legal.²³

²³ Obra citada, paginas 393



No debe confundirse el tipo con la tipicidad, el tipo es la fórmula que pertenece a la ley, en tanto que la tipicidad pertenece a la conducta. La tipicidad es la característica que tiene una conducta en razón de estar adecuada a un tipo penal, es decir, individualizada como prohibida por un tipo penal

El principio de legalidad contenido en el artículo 1 de nuestro código penal, tiene una de sus más importantes aplicaciones en la teoría de la tipicidad, en cualquier sistema jurídico civilizado del mundo contemporáneo los tipos son legales, es decir, que es el legislador el único que puede crear, suprimir y modificar los tipos penales, en el caso del etnocidio, figura central del presente trabajo, ésta es atípica debido a que nuestros legisladores aún no se han preocupado por normas lo relativo a la protección de la cultura de las etnias.

Si bien es cierto, interpretando en una forma extensiva la norma que regula el delito de Genocidio, se podría considerar que el Etnocidio es una parte integrante del mismo, y esta regulado por el Código Penal, en su artículo 376 que regula los hechos reconocidos internacionalmente por medio de los cuales se pretende o se tiene el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, tema que ser ampliamente desarrollando en capítulos posteriores del presente trabajo.

LA ANTIJURICIDAD:

Debemos tener presente que la antijuricidad no es exclusiva del derecho penal, sino de todo el orden jurídico, porque la antinormatividad puede ser neutralizada por un permiso que puede provenir de cualquier parte del derecho, por ejemplo, si alguien lleva su automóvil a reparar a un taller mecánico y no paga la reparación, el dueño del taller puede retener el automóvil, realizando una conducta que es típica, pero que no es antijurídica porque está amparada por un precepto permisivo que no proviene del derecho penal, sino del derecho privado (civil).

La antijuricidad es, pues, el choque de la conducta con el orden jurídico entendido no solo como un orden normativo (antinormatividad), sino como un orden

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

normativo y de preceptos permisivos.²⁶



ANTI JURIDICIDAD FORMAL Y MATERIAL.

A comienzos del siglo el campo jurídico era dominado por el positivismo, aunque por dos corrientes enfrentadas del mismo; por un lado el positivismo jurídico y por el otro, el positivismo sociológico. El positivismo jurídico concebía a la antijuridicidad como un concepto legal, el positivismo sociológico la concibió como un concepto sociológico, al que llamó antijuridicidad material, en contra posición a la antijuridicidad formal del positivismo jurídico.

La antijuridicidad material fue concebida como lo socialmente dañoso y el defensor de esta posición fue Von Liszt, éste autor sostenía que la antijuridicidad material no podía ser relevada sino pasando previamente por la antijuridicidad formal, o legal, puesto que consideraba al derecho penal como la carta magna del delincuente, lo cierto es que observando detenidamente el fenómeno, ocurrió que la antijuridicidad puede reconocerse como algo socialmente dañoso, fuera e independientemente de la ley, primero se reconocerá que este concepto material sirve para restringir la antijuridicidad llamada formal,²⁷

La antijuridicidad es entonces uno de los aspectos más relevantes del delito, de tal importancia que para algunos no es un mero carácter o elemento del mismo, sino una íntima esencia, su intrínseca naturaleza, la acción humana para ser delictiva ha de estar en oposición con una norma penal que prohíba y ordene su ejecución, ha de ser antijurídica, obra antijurídicamente el que contraviene las normas penales

Si consideramos que el artículo 66 de nuestra Constitución Política taxativamente establece " PROTECCION A GRUPOS ETNICOS" Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya,

²⁶ Obra citada, pagina 512.

²⁷ Obra citada pagina 513.



EL ESTADO RECONOCE, RESPETA Y PROMUEVE sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialecto, podemos determinar sin ninguna duda, que toda acción u omisión que tienda a violar los derechos que la Carta Magna reconoce a los grupos étnicos, debe ser catalogada como ANTIJURIDICA, por oponerse a la norma establecida.

LA CULPABILIDAD:

La culpabilidad la podemos definir como "El reproche que se le formula al autor de un injusto por que se motivó en la norma cuando le era exigible hacerlo, teniendo en cuenta las concretas circunstancias en que actuó, la culpabilidad requiere la posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad, no requiriendo una efectiva comprensión del injusto, que en la mayoría de los casos no existe o es imperfecta, el grado de esfuerzo que el sujeto debía haber realizado para internalizar los valores jurídicos y motivarse a ellos, es inverso al grado de exigibilidad y, en consecuencia, al de reprochabilidad"²⁸.

Resulta sumamente difícil determinar la culpabilidad del agente, por ser este un elemento puramente subjetivo (quien puede determinar exactamente cual es el propósito del criminal al cometer el hecho). En el caso de los delitos de Etnocidio cometidos en nuestro país, los autores, (Generalmente el Estado a través del ejército y grupos paramilitares) justificaban sus acciones por la guerra interna existente, por lo que no visualizaron lo valioso que es para Guatemala mantener su identidad, y han atacado sin ningún miramiento a los grupos étnicos, pero que por imperio de la impunidad de que gozan nunca se les ha juzgado, ni por Genocidio y muchos menos por los etnocidios cometidos.

LA PUNIBILIDAD:

²⁸ Obra citada pagina 469.



Según el Licenciado De Mata Vela, Es la conminación de privación o restricción de bienes del autor del delito, formulada por el legislador para la prevención general y determinada cualitativamente por la clase de bien tutelado y cuantitativamente por la magnitud del bien y del ataque a este. Es decir que la punibilidad es la abstracta descripción de la pena que plasma como una amenaza de prevención general, el legislador en la ley penal.²⁸

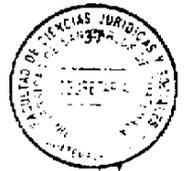
EL DELITO DE ETNOCIDIO COMO ACCION PUNIBLE:

Dentro de los postulados Jurídico-formales, la punibilidad es uno de los elementos más destacados del delito. Para Cuello Calón, el de mayor relieve, en virtud de que no basta que con que un acto humano sea antijurídico y culpable; sino que debe ser también objeto de punición.

La Punibilidad, también es un elemento compuesto por la Tipicidad y dentro del Derecho Latino Americano todo lo relacionado con ella, tiene su fundamento en el Principio de Legalidad, y consolidado en la máxima "Nulla poena sine lege" contenido en el artículo 1o. de nuestro código Penal.

Obviamente para el Derecho Penal tradicional, que tiene por objeto resguardar los intereses de la clase dominante y es ejercido como manifestación del Estado, sus actuaciones más importantes consisten en la represión violenta de las actitudes estigmatizadas como nocivas para la sociedad.

De aquí que los sustentadores de las corrientes jurídicas formales manifiesten la fundamental importancia de la punibilidad para la existencia del delito. Puede verse en forma clara que las normas penales, generalmente no pretenden la prevención y control de las actividades realmente nocivas para los intereses sociales, si no más bien para la represión de las conductas que afecten el orden público y sus intereses.



El Etnocidio en nuestra Legislación Penal es un tipo penal incompleto, ya que no tiene incorporada la punibilidad correspondiente; en atención a la Jurídica-formal y al principio de Legalidad, porque si bien es cierto que existe doctrina legal como por ejemplo la Declaración de San José, que establece la necesidad urgente de regular el etnocidio como delito, Guatemala no lo regula como tal, a pesar de las constantes violaciones a los derechos de las etnias existentes en nuestro País. Lo único que existe con relación a la punibilidad y al Etnocidio, es una sanción de tipo moral que organismos internacionales señalan por la constante violación a los derechos humanos.

4. - EL ETNOCIDIO EN LA REALIDAD GUATEMALTECA:

El Etnocidio se ha dado en Guatemala, desde el momento en que vinieron los españoles; es bien importante tener presente que una de las premisas básicas del proceso de imposición del régimen colonial fue la desarticulación de las sociedades existentes en estos territorios (de acuerdo a Gustavo Palma Murga, investigador de Avansco) esta desarticulación, en la que el proceso de conquista militar fue determinante, se orientó (fundamentalmente) en dos direcciones: en el ámbito de la estructura productiva y en el de la ideología hasta entonces dominante. A partir de allí, la vida cotidiana de la población local se modificó paulatinamente, buscando así una adhesión (sino identificación plena) con el nuevo orden implantado.

Entonces vemos que el sometimiento a la nueva cultura principia la devastadora ola de etnocidad, pues se le estaba vedando el derecho de vivir libremente. De conformidad con sus culturas, se cometía un etnocidio al obligarlos a olvidar sus raíces, costumbres, religión mitológica, etc.

Este cambio cultural y social fundamental ocurrido luego de la conquista fue la



transformación de los antiguos "reinos" indígenas autónomos en comunidades campesinas, empobrecidas y desarraigadas de sus tierras, situación que aun persiste en la actualidad.

El Etnocidio que se ha practicado en Guatemala lleva inserta también la violencia (etimológicamente este término significa fuerza). La violencia que se ha practicado en contra de las etnias es aquella que forma parte de la estructura de la sociedad y, que de acuerdo con Galtung (citado por Cassese, 1991), puede manifestarse como el hambre, la pobreza, la insalubridad, la falta de educación y servicios, la marginación, etc que sufren determinados grupos generalmente minoras, dentro de un Estado nacional²⁹

El Centro de Información y Documentación Centroamericana (CIDCA 1980) designa a este tipo de violencia como "violencia social", debido a que al ejercerla, los grupos dominados y oprimidos de la sociedad buscan provocar un cambio social. Por su parte, Cassese indica que este tipo de violencia directa es ejercido en contra del orden establecido legalmente, por grupos no estatales como movimientos de liberación, minorías étnicas o religiosas, pueblos indígenas o grupos terroristas y que tienen su origen en la "violencia estructural". En Guatemala, los grupos étnicos sufren formas específicas de explotación económica, dominación política y opresión sociocultural, es decir, reciben el trato sociológico y adquieren, por ello, el status de "grupo minoritario" frente al resto de la sociedad nacional. Una segunda aproximación al concepto señala que existe un tipo de violencia propia de determinados ordenamientos sociales en los que se ejerce una violencia permanente contra un sector de la población de un Estado en beneficio de otro sector y a la que se le denomina "violencia Institucional" El CIDCA indica que esta es generada por la clase social dominante, en contra de la clase social dominada, con el fin de mantener el status quo y que es ejercida a través del aparato del Estado, en particular por sus organismos de seguridad.²⁹

De lo anterior se deduce que, tanto la violencia social como la violencia

²⁹ Equipo Antropológico Foruzze de Guatemala, "La Masacre de Rabinal", pagina 108.



Institucional, son dos formas de violencia estructural, cuya interrelación deriva en lo que llamaremos "proceso de violencia", que envuelve a la mayoría o a toda la población de una comunidad determinada (en el caso de nuestro estudio, a las etnias guatemaltecas, específicamente las Mayas) y se extiende a todos los niveles de estructura social, es decir, a los procesos económicos, políticos e ideológicos que se desarrollan en la sociedad.

Por eso es menester examinar las formas en que dicho proceso se ha manifestado en Guatemala, el contexto en que se ha desarrollado, así como sus vínculos con determinados sectores sociales (etnias) ³⁰

En Guatemala se ha dado una notoria participación del Estado como fuente de la violencia. Esto se puede comprobar por medio del análisis socio-político de Guatemala, a nivel general. Pero son los numerosos testimonios de los sobrevivientes, de los testigos, víctimas también, del proceso de violencia quienes mejor pueden ilustrar la dinámica de la violencia, así como el origen social de sus actores, víctimas y victimarios.

De la violencia se pasó también al proceso del terror de acuerdo al psicólogo E. V. Walter, este proceso está formado por tres personajes: la fuente, la víctima y el blanco, el primero también llamado equipo de terror, se descompone en el directorio, es decir, los hombres que diseñan, inician, definen y justifican el terror, y los agentes de la violencia o ejecutores, que llevan a cabo las órdenes y efectúan los actos de destrucción. El segundo, está constituido por todas aquellas personas que son objeto directo de las acciones de violencia y que fueron seleccionadas de acuerdo al esquema general de la estrategia contrainsurgente. Finalmente, el tercero está conformado por todas las personas grupos o comunidades que fueron consideradas el objeto indirecto del terror y sobre las que recaen los efectos de las acciones sobre las víctimas. ³¹

Walter también agrega una dimensión temporal al proceso descrito, cuando afirma que existen tres momentos dentro de este, los actos o amenazas de violencia, la

³⁰ obra citada, página 109



reacción emocional y los efectos sociales. El primero de los momentos se refiere al acto o a la promesa de infligir un daño físico o moral de tal magnitud, que provoque miedo extremo, (en el caso de amenazas de muerte, el de vedarles el derecho a su idioma o religión y costumbres mitológicas). Los agentes del terror cometen, por lo general, seis tipos de acciones de violencia; amenazas, atentados, secuestros, tortura, asesinatos y abandono de cadáveres. Casi siempre, estas acciones están relacionadas entre sí y, aunque pueden producirse aisladamente, suelen tener secuencia lógica.

El segundo y tercer momento del proceso se refieren a la frecuencia y conocida reacción de miedo extremo que inhibe la participación, (este es el momento consumativo del etnocidio), tomado como genocidio cultural, pues no se le deja desarrollar culturalmente, de acuerdo con sus costumbres) la resistencia y/o la oposición de determinado segmento de la población ante los abusos de los grupos de poder y que, generalmente deriva en la alteración o destrucción de la estructura social y de los valores comunitarios.³¹

Otras de las formas de funcionamiento del etnocidio en Guatemala, y que tuvo su época más ferviente en la década de los años ochenta, son " las masacres y la tierra arrasada" esta fue la nueva estrategia que utilizó el Estado con fachada de contra insurgencia.

El término "masacre" es un galicismo equivalente a "matanza", sin embargo en América Latina adquiere una connotación política ya que denota la premeditación, la ventaja y el exceso de crueldad con que se ejecutan los asesinatos colectivos. Los términos matanza o masacre se inscriben dentro del concepto de genocidio, el cual se entiende como "aniquilamiento masivo, parcial o total de grupos nacionales (étnicos), raciales o religiosos.

³¹ Obra citada, página 111

³² Walter Sainz, "Los Factores de la Etnicidad pag. 144



El concepto de "tierra arrasada" fue desarrollado como parte de una estrategia contrainsurgente que buscaba depurar a las comunidades que, real o imaginariamente, apoyaban a la insurgencia. Incluía acciones como la destrucción del entorno inmediato de las comunidades afectadas, es decir de los elementos naturales, tales como bosques y vegetación, materiales, como quema de viviendas, destrucción de utensilios domésticos, robo de ropa y otras pertenencias, económicas, como la destrucción de siembras, animales, productos y herramientas.³³

Cabe mencionar que tales estrategias, desarrolladas a partir de la segunda mitad de 1981, incorporaron modos que modificaron por medio del terror, las características esenciales de las comunidades rurales, indígenas en su mayoría, a quienes se les consideraba supuestamente la base de la insurgencia.

En Guatemala, con el conflicto armado interno, se agudizó la destrucción de la vida, principalmente la de las etnias Mayas, quienes conocieron la represión, control e imposición de autoridades desde la fecha de la conquista por parte de España, y hasta la presente fecha. El Estado siempre ha querido transformar o integrarlos a una cultura que no es la propia (etnocidio), por distintos medios a querido borrar la identidad maya, aunque han sufrido pequeñas transformaciones, las etnias mayas han querido mantener su cosmovisión, identidad, historia y cultura, recibiendo a cambio la represión gubernamental como respuesta.

Concluyo el presente tema exponiendo que el delito de etnocidio se dio y se sigue dando en Guatemala, por lo que se hace imperativo la creación de normas que tiendan a proteger a los miembros de nuestras etnias quienes son nuestras bases ideológicas, culturales y portadoras de nuestra identidad.

³³ Equipo Antropológico Forense de Guatemala, "la Masacre de Rabinal, pag. 135.



5) CONSECUENCIAS SOCIALES DEL DELITO DE ETNOCIDIO

5.1. REFUGIADOS EXTERNOS

A fines del año de 1981, el ejército empezó sus primeras operaciones en gran escala contra la guerrilla, en Chimaltenango y el sur de El Quiché, tales operaciones estaban diseñadas para quitarle el agua en la que el pez nada, (la guerrilla). El ejército lanzó un ataque casi indiscriminado sobre la población civil, muchas de cuyas aldeas habían estado apoyando a los guerrilleros. Para escapar de la guerra interna, los civiles abandonaron las aldeas y empezaron a vivir en las colinas, en los altos bosques y donde esto fue posible, en las montañas.

Cuando terminó el gobierno de Lucas García y comenzó el de Ríos Montt, (1982) se acusaba un incremento agudo en las masacres de población civil en las aldeas que según el Ejército simpatizaban con la insurgencia, como resultado, gran cantidad de REFUGIADOS civiles se dirigieron hacia los montes, habiendo alcanzado estos su cifra más alta en los meses de julio y agosto del año de 1982.

Hubo muchos grupos e incluso aldeas enteras de civiles que no huyeron, creyendo que eso sería visto como una aceptación de culpa.

Algunas de estas personas fueron masacradas por los soldados cuando estos pretendían obtener información sobre el paradero de la guerrilla u otros habitantes de las aldeas que se habían refugiado en otros territorios, regularmente en México.

Los sobrevivientes que estaban demasiado lejos para cruzar la frontera con México iniciaron una dura lucha por la supervivencia en las inhóspitas montañas, en su



premura por escapar, muchos sólo habían podido llevar consigo unas cuantas prendas de ropa y algunas tortillas, pronto se quedaron sin alimento, y empezaron a comer raíces, especialmente en áreas en las que a ellos les era imposible volver a sus hogares por las noches a recobrar un poco de maíz. No podían cocinar en el día porque el humo de las fogatas los hubiera delatado al ejército, así que cocinaban únicamente de noche y soportaban el frío y el hambre todo el día.³⁴

A raíz de todo esto, cuando los militares adoptaron técnicas más abiertas y atacaron aldeas completas en el área, la mayoría de indígenas de las áreas afectadas, decidieron sabiamente irse de la región abandonando sus tierras y su nación.

Los refugiados mayas entre colonos de Chamulas en Chiapas México, es otra de las consecuencias sociales de la depredación cultural impuesta a través del genocidio compulsivo del Estado en contra de las poblaciones mayas.

Para los colonos de Chamulas, con poco trabajo, los refugiados guatemaltecos constituyeron una fuente de ganancia, y sacaron ventajas de su presencia para mejorar su economía.

Es en esta región fronteriza del río Lacnatún-Marques de Comillas en donde se formaron los mayores campos de refugiados, algunos de la noche a la mañana. Es más estos campos estuvieron entre los que fueron forzosamente reubicados en el año de 1984, especialmente los campamentos de Ixcán, Chajul, y Puerto Rico. En el año de 1983 cada campamento de estos tenía al rededor de 5,000 habitantes, su situación se agudizó con el hecho de que dichos campamentos eran totalmente inaccesibles por tierra, eso hacía las tareas logísticas encaminadas a procurarse su alimentación una verdadera pesadilla. La mayoría de las provisiones debían ser traídas por balsa en un viaje de hasta tres días, cuando hacía buen tiempo, desde la Bahía Lacnatún, donde terminaba la última carretera de la selva en el río. Es indudable que la situación de los refugiados en Chiapas fue

³⁴ Ricardo Falla, "Lucha por la Supervivencia en las Montañas" paginas, 385 a 389.



degradante, luego de su terrible experiencia en Guatemala, el tratamiento que recibieron en esas remotas áreas vino a abultar su difícil situación, hacinados en grandes campamentos, con poco o ningún contacto con el mundo exterior, y bajo la no supervisada autoridad de funcionarios entrenados en hacer cumplir las leyes de migración, y quienes los miraban como subversivos y maleantes, la vida para muchos refugiados fue poco digna de vivirse.³⁵

El ejército guatemalteco, incursionó reiteradas veces en territorio mexicano, en busca de los refugiados, para aniquilarlos, de 1,981 en adelante, hubo más de 60 incursiones, con esto pretendían sin duda, provocar fricciones entre mexicanos y refugiados, la acusación gubernamental de que los refugiados eran guerrilleros (hecho nunca comprobado por ninguna evidencia) se transmitía por las radios guatemaltecas que se escuchaban en las comunidades fronterizas.

Todo lo anterior nos ilustra que una de las consecuencias de la guerra que se vivió en Guatemala es la causa de que se cometiera el delito de etnocidio, el destierro a lugares desconocidos, donde también en su mayoría de veces se les negó el desarrollo de su cultura maya, sus costumbres y religión.

5.2 REFUGIADOS INTERNOS

Al referirme a los "refugiados internos", hago alusión a las grandes masas de indígenas que como consecuencia del conflicto armado se vieron en la necesidad (para proteger sus vidas) de emigrar hacia la ciudad de Guatemala, o a otras poblaciones, debiendo cambiar totalmente su identidad cultural.

³⁵ Duncan M Earle, "Los Refugiados en México", paginas 420 a 423.



Los procesos de cambio en la identidad de las poblaciones indígenas son un campo de especial importancia en sociedades que, como la nuestra, están constituidas por una proporción significativa de etnias como consecuencia de esta alteración espacial, se dio en estas personas una nueva forma de percibir su identidad étnica, (nuevamente se pronuncia el delito de etnocidio) la desarticulación de la organización indígena, como consecuencia de la violencia.

Diversas experiencias han permitido acumular información. observar comportamientos y recibir testimonios que desarticulan la imagen simplista de que el indígena deja de serlo en cuanto abandona su ámbito comunitario y se introduce en la ciudad, y para quienes la vida en la ciudad es más una forma de subsistir que una posibilidad de mejorar o desarrollar un proyecto de vida.

Respecto a los patrones de residencia de los indígenas en la ciudad, se puede resaltar dos aspectos, por un lado, como pobres urbanos, su ubicación se produce en zonas que implican déficit de servicios públicos, (por otro lado podemos asegurar que no existen en el área metropolitana territorios étnicamente diferenciados).

Este tipo de indígenas urbanos, corresponde a aquellos individuos que, aún conteniendo ciertos elementos indios por su origen, se han desvinculado casi totalmente de lo étnico, tanto en su contexto como en su desarrollo personal, esto no tiene que suponer el abandono de su autoidentificación como tales, pero sí desde luego una importante pérdida de significancia y de sentido de la identidad étnica. De hecho los desplazados por la violencia que residen en la capital, por sus especiales condiciones presentan una característica que nos muestra la pérdida de su identidad sino en forma total sí en gran medida.

Esta pérdida de la etnicidad es el proceso que supuestamente se viene dando con más fuerza, entre los indígenas que residen en la ciudad, y por tanto, engrosando los sectores populares urbanos.



Cabe hacer resaltar que las consecuencias sociales del delito de etnocidio es la pérdida de la identidad de nuestras etnias, perdiendo las características que le son propias, todo como consecuencias del desplazamiento de masas provocado por la guerra interna que se vivió en Guatemala.

6) CONSECUENCIAS JURIDICAS:

Las consecuencias jurídicas de la ausencia de la regulación legal del delito de etnocidio en nuestro País es el constante señalamiento de la impunidad que a prevaecido, puesto que a la fecha en ningún momento se ha iniciado proceso penal contra los autores, tanto materiales como intelectuales de tan abominable delito.

Guatemala, como consecuencia de la guerra interna que vivió por más de treinta años, ha sido sancionada drásticamente como violadores de los derechos humanos, trayendo como consecuencia una serie de sanciones en el ámbito internacional.

Además la práctica del etnocidio crea desequilibrio y falta de armonía en el seno de la sociedad y puede llevar a los pueblos al innecesario recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión y a poner en peligro el incipiente proceso de paz, provocando el rompimiento del orden jurídico establecido en nuestro país.

Las consecuencias jurídicas internas desde un punto de vista positivo son la necesidad de la creación de normas tendientes a la protección de nuestra cultura y de nuestros pueblos.

Dentro de las peticiones que han realizado los grupos étnicos de Guatemala, tenemos:

a) Integración Social y Autonomía Etnica:

En el campo social y económico, debe buscarse la justicia ante la desigualdad, es decir, igualdad entre Mayas y Ladinos por integración y por nivelación mientras que en el



campo étnico, debe buscarse la igualdad en la diversidad, es decir mediante la vigencia del derecho a la diferencia y al goce de sus propias culturas.

b) Igualdad Social e igualdad étnica:

El derecho a la diferencia étnica no debe ser confundido con búsqueda o mantenimiento de la desigualdad social, puesto que lo que se persigue también es la igualdad social de mayas y ladinos. No se trata de satisfacer aspiraciones étnicas sin satisfacer las necesidades materiales vitales del hombre sino reconocer y satisfacer una y otra necesidad conforme corresponde a cada campo según su naturaleza.

c) Igualdad étnica ante Cargas y Beneficio Ciudadanos:

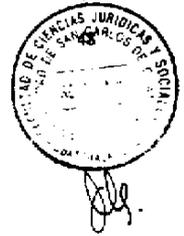
Las normas legales deber ser justas en la distribución de cargas y beneficios entre mayas y ladinos, deberes y derechos ciudadanos deber ser igualmente repartidos, y cumplidos por todos los guatemaltecos. Así y por ahora, la mayoría del pueblo indio presta servicio militar mientras que la mayoría mestiza no lo presta. La mayoría de puestos públicos relevantes son ejercidos por mestizos mientras que los mayas son excluidos de esos puestos o tolerados solo en puestos de rango inferior.

d) Libertad Etnica para el Tradicionalismo y Modernismo.

Las normas deben también permitir el ejercicio del derecho a la resistencia cultural y a la libre determinación. Son los mayas los que deben operar la combinación y dosificación entre lo tradicional y lo moderno, entre la adopción de elementos culturales mestizos y europeos y el desarrollo y actualización de sus propias culturas.³⁶

Nuestros Legisladores deben tomar muy en cuenta las peticiones hechas por los representantes de las etnias, (toda vez que ellos están en su derecho de solicitar la reivindicación de su cultura y sus bienes), creando la legislación necesaria para su protección, y previendo las guerras internas que son innecesarias y que atrasan el progreso de nuestro País, puesto que si estos grandes grupos de guatemaltecos no son atendidos en sus demandas corre mucho peligro el proceso de paz recién iniciado.

³⁶ Demetrio Cojtí Cuxil, "Políticas para la Reivindicación de los Mayas de Hoy.



CAPITULO IV

ANALISIS CRITICO DE LA NORMA QUE REGULA EL DELITO DE GENOCIDIO, Y SU RELACION CON EL ETNOCIDIO

1) REGULACION LEGAL

Como se pudo apreciar en el desarrollo del capítulo II del presente trabajo, el Genocidio es un delito de carácter internacional reconocido por las grandes organizaciones mundiales, que se oponen a la desarticulación y exterminación de masas, se le identifica como un delito autónomo dentro del cual se enumeran los crímenes contra la humanidad tales como asesinato, exterminio, antes o durante la guerra o bien las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos.

En Guatemala, se reconoció el delito de Genocidio a raíz de la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, de la Organización de Naciones Unidas, estando regulado actualmente en el libro II, Título XI " De los delitos contra la Seguridad del Estado", Capítulo IV de los Delitos de Trascendencia Internacional y específicamente en el artículo 376 del Código Penal el que taxativamente establece:

"(Genocidio) Comete delito de genocidio quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

- 1) Muerte de miembros del grupo;



- 2) Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- 3) Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial
- 4) Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo a otro grupo
- 5) Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera impedir su reproducción

Nuestra ley sustantiva, aplicando que toda conducta antijurídica y típicamente regulada debe tener una sanción, establece para los autores del delito de genocidio una pena privativa de libertad, que oscila en prisión de 20 a 50 años para el responsable de este delito.

La sanción establecida en nuestro ordenamiento penal es aceptable, puesto que la persona responsable del delito en estudio, revela un alto grado de peligrosidad social, pues al realizar estos hechos, manifiesta su conducta destructiva hacia uno de los elementos del Estado como es su población, poniendo en peligro o dañando la seguridad del mismo.

2) EL ETNOCIDIO COMO DELITO INTEGRANTE DEL GENOCIDIO

La norma que regula la figura delictiva del genocidio, en nuestra legislación penal conlleva a considerar que el delito de etnocidio es parte integrante de este si se interpreta de una forma extensiva, sin embargo debemos recordar que nuestra organización social es pluricultural y con inmensa riqueza arqueológica, que se funda en una serie de costumbres propias de cada grupo étnico, lo cual constituye su patrimonio



cultural, bien jurídico que hasta el momento se encuentra desprotegido por nuestras leyes.

Retomando los postulados del artículo 376 encontramos que el Genocidio se da cuando se trata de "destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico o religioso, efectuado los hechos que se enumeran en el referido artículo

Ahora bien, previo a analizar los hechos constitutivos del Genocidio, hay que tomar en cuenta lo que es etnia, para comprender y determinar si dentro de los hechos constitutivos del delito de Genocidio se encuadra al etnocidio.

De acuerdo al estudio realizado por AVANSCO, "etnia" es el resultado de un proceso estable de intercambios, comunicaciones y diferenciaciones entre los individuos al interior del grupo y entre un grupo y otros, al mismo tiempo, la etnia produce esta diferenciación, comunicación de solidaridad. En pocas palabras, la etnia crea un entendimiento étnico.

En breve se dice que la etnicidad es un aspecto del "autorreconocimiento de sí, frente a los ojos de los extraños", los elementos concretos que producen este reconocimiento son aquellos que "significan" para la comunidad étnica su propio ser, sus conocimientos, sus preciosas tradiciones y su particular valor. Dichos elementos de "etnicidad" se han transformado en signos y símbolos cuyo significado es accesible únicamente en su valor más esencial a los integrantes del grupo.³⁷

Ahora bien, dentro de los postulados del delito de Genocidio tenemos primordialmente:

I. - La muerte de miembros del grupo:

en este caso con la destrucción física de los elementos humanos del grupo que conforman la etnia, sin lugar a dudas también se está exterminando la cultura de la misma, aunque la

³⁷ Avansco, "De la Etnia a la Nación" página 11.



norma hace énfasis en "La Muerte física"

2. - Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros de grupo (en este caso el exterminio es parcial puesto que no afecta la totalidad de grupo) este postulado es propio del delito de Genocidio puesto que el bien jurídico tutelado es la vida y la integridad de los elementos del grupo.

3. - El tercer postulado al igual que el segundo hace alusión directa a la destrucción física de los integrantes de grupo, por lo tanto también es elemento característico del delito de Genocidio, puesto que se está atentando contra la vida y existencia del grupo, protegiendo siempre al elemento humano del mismo.

4. - En el cuarto postulado, si se interpreta en forma extensiva, se puede considerar al etnocidio como parte integrante del Genocidio, ya que al hablamos la norma del desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo a otro grupo, encontramos que efectivamente se atenta contra la organización colectiva, puesto que los elementos sometidos tendrán definitivamente diferente cultura, donde su autorreconocimiento, signos y símbolos ya no serán respetados por el dominante sometiéndolos a otro régimen cultural total o parcialmente desconocido, mutilándose así su cultura.

5. - En el quinto postulado "medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquier otra manera impedir su reproducción, se está protegiendo al elemento humano en forma inmediata, y posponiendo el exterminio cultural en forma mediata.

Con lo anteriormente expuesto, se deduce que si se hace una interpretación extensiva del delito de Genocidio se podría considerar al Etnocidio como parte integrante del dicha figura legal, pero que en nuestro país dada su estructura social, debe regularse el etnocidio como una figura autónoma por darse los factores reales necesarios.



4) EL ETNOCIDIO EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL:

En primer lugar debemos entender que el derecho penal internacional está compuesto por un conjunto de normas de carácter internacional que han venido siendo codificadas a través del tiempo, por medio de la aprobación de convenios, convenciones y declaraciones, realizadas por los distintos organismos internacionales que velan por el cumplimiento de los principios elementales del derecho en este caso específicamente en cuanto a los delitos de carácter internacional que pasan a formar parte del Derecho Penal.

El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, una organización no-gubernamental, ha insistido que la ONU reconozca a los indígenas como naciones distintas al interior de un Estado y exige que el derecho de definir quién es, y quién no es una persona indígena deberá dejarse a los propios pueblos indígenas. El Consejo rechaza definiciones artificiales como las que aparecen en algunas legislaciones nacionales y que imponen a los indígenas definiciones que ,estos no aceptan, tal es el caso de Guatemala.³⁹

En 1977, la primera conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales sobre los Pueblos Indígenas de las Américas tuvo lugar bajo auspicios de la ONU, en Ginebra. A esta conferencia le siguió otra Conferencia de las Organizaciones No Gubernamentales, sobre los Pueblos Indígenas y la Tierra, en 1981. Desde entonces, un número creciente de organizaciones indígenas y tribales han asistido a las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU y han presentado declaraciones y documentos que se han discutido públicamente, y muchos de los cuales están siendo tomados en cuenta en el proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos Indígenas en la ONU,

³⁹ José R. Martínez Cobo, Oficina Internacional del Trabajo, "Poblaciones Indígenas," pag. 26.

⁴⁰ Rodolfo Stavenhagen Rodolfo, "Manual de Conferencias" pag. 255.



La primera Conferencia de las ONG'S en 1,977 produjo una Declaración de Principios para la defensa de las Naciones y Pueblos Indígenas del Hemisferio Occidental que afirma, que los pueblos indígenas deberán ser reconocidos como naciones, y como sujetos de derecho internacional, siempre y cuando estos pueblos así lo manifiestan y cumplan con los requisitos fundamentales de la "nación"⁴⁰

Otras conferencias y otras organizaciones no gubernamentales han propuesto diversas declaraciones sobre derechos indígenas. Una tendencia general es la demanda del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. Seguramente este reclamo continuará en años venideros y será un problema fundamental de los debates sobre derechos indígenas en el ámbito nacional e internacional.

Las primeras manifestaciones de carácter Internacional que nos hablan del "Etnocidio" se empezó a regular hasta 1,981, donde la UNESCO convocando a diversos sectores de los países de América Latina, plantean el problema y realiza la Declaración de San José, enunciándose como la Lucha Contra el Etnocidio, curiosamente Guatemala no participó.

En virtud de esto, han proclamado la necesidad de contrarrestar el "Etnocidio" y de poner en marcha el establecimiento y la aplicación de políticas tendientes a garantizar a los grupos étnicos el libre ejercicio de su propia cultura, que con la colaboración de FLACSO, se celebró en Diciembre de 1,981 en San José, de Costa Rica.

Los participantes de esta reunión internacional declararon lo siguiente:

1. - Declaramos que el Etnocidio, es decir el Genocidio Cultural, es un delito de Derecho Internacional al igual que el Genocidio condenado por la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio de 1948.



2. - Afirmamos que el Etnodesarrollo es un derecho inalienable de los grupos indios.
3. - Entendemos por Etnocidio la ampliación y consolidación de los ámbitos de cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión culturalmente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que considere e implican una organización equitativa y propia del poder, esto significa que el grupo étnico es unidad político- administrativa con autoridad sobre su propio territorio y capacidad de decisión en los ámbitos que constituyen su proyecto de desarrollo dentro de un proceso de creciente autonomía y autogestión.
4. - Desde la invasión europea, los pueblos indios de América han visto negada o distorsionada su historia, a pesar de sus propias contribuciones al progreso de la humanidad lo que ha llevado a significar la negación de su existencia.
5. - Como creadores, portadores y reproductores de una dimensión civilizadora propia, como rostros únicos y específicamente del patrimonio de la humanidad, los pueblos, naciones y etnias indias de América son titulares, colectiva e individualmente, de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, hoy amenazados...
6. - Para los pueblos indios la tierra no es sólo un objeto de posesión y de producción. Constituye la base de su existencia en los aspectos físico y espiritual en tanto que entidad autónoma. El espacio territorial es el fundamento y la razón de su relación con el universo y el sustento de su cosmovisión.
7. - Estos pueblos indios tienen derecho natural e inalienable a los territorios que poseen, a reivindicar las tierras de las cuales han sido despojados. Lo anterior implica el derecho al patrimonio natural y cultural que el territorio contiene y a determinar libremente su uso y aprovechamiento.
8. - Constituyen parte esencial del patrimonio cultural de estos pueblos su filosofía de la



vida y sus experiencias, conocimientos y logros acumulados históricamente en las esferas culturales, sociales, políticas, jurídicas, científicas y tecnológicas y, por ello, tiene derecho al acceso, la utilización, la difusión y la transmisión de todo este patrimonio.

9. - El respeto a las formas de autonomía requeridas por estos pueblos es la condición imprescindible para garantizar y realizar estos derechos.

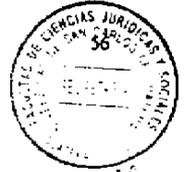
10. Además las formas propias de organización interna de estos pueblos, hacen parte de su acervo cultural y jurídico que ha contribuido a su cohesión y al mantenimiento de su tradición sociocultural.

11. - El desconocimiento de estos principios constituye una violación flagrante del derecho de todos los individuos y los pueblos a ser diferentes a considerarse y a ser considerados como tales, derechos recocidos en la declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales adoptada por la Conferencia general de la UNESCO en 1978 y por ello debe ser condenado, sobre todo cuando crea un riesgo de Etnocidio.

12. - Además crea desequilibrio y falta de armonía en el seno de la sociedad y puede llevar a los pueblos al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la oposición y a poner en peligro la paz mundial consecuentemente, es contrario a la Carta de Naciones Unidas y el Acta constitutiva de la UNESCO.

Como resultado de sus reflexiones, los participantes de esta declaración hacen un llamamiento a las Naciones Unidas, la UNESCO, la OIT, la OMS y la FAO, así como a la Organización de Estados Americanos y al Instituto Indigenista Interamericano a que tomen todas las medidas necesarias para la plena vigencia de los principios precedentes.

Este llamamiento lo hacen también extensivo a los responsables de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo y Judicial y, a todos los funcionarios pertinentes de los países americanos, para que en la vida diaria procedan siempre en conformidad



con los principios enunciados.

Finalmente señalan a este respecto la necesidad de dar la participación debida a los representantes auténticos de las naciones, pueblos y etnias indias en todo lo que pueda afectar su destino.

De esta manera quedan asentadas las bases para legislar internacionalmente el delito de Etnocidio, figura que concretamente trata la mutilación o desaparición de la cultura de los grupos étnicos en América, situación que en nuestro país aún no se encuentra regulada específicamente en ningún cuerpo legal, a pesar de ser reconocido el derecho indígena.

Otro de los antecedentes que deben ser la base para que los países de mundo regulen el etnocidio como delito integrante de las legislaciones internas es la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, emitida el 4 de julio de 1976 en Argelia, surgida a raíz del Tribunal de Russel II sobre la represión en Brasil, Chile, y en general, en América Latina.

Su principal tarea fue la redacción de una Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos pues hasta entonces, las diferentes Declaraciones de los Derechos del Hombre y de los Códigos de los Derechos de los Estados no habían sido completados por alguna solemne Declaración de los Derechos de los Pueblos.

En dicha Conferencia se dieron los lineamientos para definir a un Pueblo:

El Pueblo es una comunidad humana que se distingue por diferencias suficientemente significativas con relación a otros pueblos (Entre el Pueblo Maya y el Pueblo Ladino existen diferencias significativas como la cultura, la historia, la religiosidad).

El Pueblo es el conjunto o la mayoría de un Estado donde uno de los derechos



fundamentales es de no ser sometida al poder de una minoría. (En Guatemala, el Pueblo Maya conformado por las diferentes etnias es demográficamente mayoritario pero esta sometido al pueblo Ladino que es demográficamente minoritario. El sometimiento es principalmente a la minoritaria clase dirigente ladina.

Es difícil aceptar la totalidad de la Declaración de Argelia debido a que el Pueblo Maya tiene rasgos y condiciones específicas de vida colonial, los que obligan a hacer ajustes y modificaciones, tal como el hecho de ser un Pueblo dividido en varios Estados, o el de ser un Pueblo constituido por una pluralidad de nacionalidades.

En dicha Declaración se abordan los Derechos a la existencia, a la autodeterminación política, a la cultura y a los derechos económicos de los pueblos. Entre los derechos humanos del Pueblo Maya, y acordes relativamente con la Declaración de Argelia, están:

a- EL DERECHO A LA EXISTENCIA COMO PUEBLO;

Los Mayas tienen derecho a ser respetados concreta y permanentemente en su identidad étnica y cultural, tienen derecho a recuperar y conservar sus territorios originales, tienen derecho a no ser objetos de masacres, persecuciones y de condiciones de vida que impidan la manifestación y el desarrollo de su identidad y de su integridad de pueblo.

b- EL DERECHO A LA DIFERENCIA ÉTNICA Y CULTURAL;

Los mayas tienen el derecho a utilizar, preservar y desarrollar sus idiomas y culturas. Tienen el derecho a poseer en propiedad las riquezas artísticas, históricas y culturales de su pueblo, así como a defenderse de las imposiciones culturales que les sean extranjeras.

c- EL DERECHO A LA AUTODETERMINACION POLITICA Y AL AUTOGOBIERNO;

Los Mayas tienen el derecho a determinar su destino político y cultural, a liberarse de



[Handwritten signature]

toda forma de dominación colonial, interna o externa, directa o indirecta.

d- EL DERECHO A LA AUTONOMIA ECONOMICA:

Igualmente tienen derecho a sus riquezas y recursos naturales, así como a recuperarlos y el de ser indemnizados o compensados por su expropiación, tienen derecho a que su trabajo sea justamente evaluado y a que los intercambios entre mayas y ladinos se hagan en condiciones igualitarias y equitables, y a participar en el progreso científico y técnico, el que forma parte del patrimonio común de la humanidad.⁴¹

4. - NECESIDAD DE LA REGULACION LEGAL DEL DELITO DE ETNOCIDIO EN NUESTRA LEGISLACION:

Para la mayoría de las etnias indias en América Latina, el problema fundamental en este periodo de su historia es el de su supervivencia física y cultural y, por lo tanto, el de su definición como entidades culturales y nacionales, es evidente que la población indígena Guatemalteca ha sido marginada y discriminada en forma secular desde la conquista española y con mayor énfasis durante los últimos 30 años de guerra interna que vivió Guatemala .

Nuestro país tal y como quedo establecido en el presente trabajo de investigación, es un Estado con características muy connotadas y únicas, donde los grupos étnicos no son uno sino varios; el reconocimiento de la pluralidad étnica y la diversidad cultural son elementos claves para que Guatemala pueda definir su verdadero carácter de nación, el reconocimiento de los pueblos indígenas como factor mayoritario de la sociedad es uno de los puntos de partida para reconocer y respetar valores tan profundos como la concepción del mundo, el idioma, las formas de organización social , la relación de la

⁴¹ Demetrio Cojti Cuxil, "Políticas para la Reivindicación de Los Mayas de Hoy" pagina 162,164.



humanidad con la naturaleza y, en suma su historia. Casi el 70 % de la población pertenece a las comunidades indígenas. Sin embargo en la vida política de la nación el pueblo indígena desempeña sólo un papel muy modesto. A manera de ejemplo, en el Congreso Nacional, sólo entre el 10 y el 15 % de los diputados son de origen indígena.

En los momentos actuales después de la post guerra, nuestros legisladores deben hacer un esfuerzo considerable para integrar las comunidades indígenas más minuciosamente en la vida de la nación, en la forma que esas propias comunidades lo vean conveniente, y a través de normas que tiendan a proteger su cultura.

En nuestra actual legislación la cultura de los pueblos mayas, no cuenta con ningún tipo de protección o garantía de respeto a su cosmovisión, costumbres, uso de traje y del idioma, organización y manera de resolver sus conflictos (a pesar de estar regulado dentro del artículo 66 de la Constitución de la República).

A criterio de la Experta Independiente sobre Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas Mónica Pinto, no se observa la existencia de condiciones para elaborar la legislación étnica a que obliga el artículo 70 de la Constitución Política. "Ello lleva a reiterar la convicción de que, si bien es cierto que el derecho formal no discrimina a la mayoría indígena, tampoco la protege, conduciendo a la discriminación de facto".⁴²

Según Alfredo Cupil López y Virgilio Alvarado, el convenio 169 de la Organización internacional del trabajo (el cual es parte de los convenios ya ratificados por Guatemala y, por lo tanto rige en el derecho Interno) sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes, reconoce la categoría de pueblo con identidad propia y derechos colectivos; reconoce la diferencia cultural, acepta y respeta los valores culturales, las practicas indígenas y sus propias autoridades, promueve programas con la

⁴² Avansco "De la Etnia a la Nación" pag. 32.



participación, consulta y decisión de los pueblos indígenas, promueve el derecho consuetudinario; establece la necesidad de una educación en idioma materno y adecuada a la cultura, historia e identidad del pueblo indígena; reconoce el derecho de determinar las características y planes de desarrollo definidos por el pueblo indígena y el derecho a tener una relación especial con sus tierras y territorios ⁴³.

El 31 de marzo de 1995, en la Ciudad de México, las delegaciones del Gobierno/Ejército de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) bajo la moderación y con el respaldo de la Organización de Naciones Unidas, llegaron a la firma del ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Para comprender los verdaderos alcances del Acuerdo es necesario la perspectiva histórica de las relaciones entre indígenas, ladinos y el Estado de Guatemala.

Es de todos sabido lo tensas y distantes que son las relaciones entre ladinos e indígenas y que, en términos generales se da un fuerte sentimiento de supremacía de los primeros hacia los segundos. Parecida es la interrelación del Estado con los indígenas quienes no son considerados en su diversidad de identidad y de cultura.

Hasta mediados del presente siglo, el "indio" (con ese apelativo) era considerado como aquel sujeto histórico que debía estar atado al surco, que debía prestar servicios forzados sin quejarse, que debía soportar tranquilamente la miseria y que tenía que inclinarse y besar la mano del dictador de turno.

Pero siempre mantuvo el indígena una resistencia sorda y eficaz que lo hizo perdurar como tal a lo largo del tiempo. Con los cambios renovadores introducidos por la revolución de Octubre, "el indígena" va incorporándose a las modalidades actuales de organización y van cayendo las formas obligadas de sumisión. Y aún así, hay gran diferencia entre el "indio" o el "indígena" y el "maya" o "pueblo maya" de los años

⁴³ Avansco "De la Etnia a la Nación" pag. 36.



recientes ⁴⁴

Estos cambios de orientación se reflejan en el Acuerdo, sobre todo si se le compara con los pronunciamientos de Organizaciones indígenas e insurgentes proclamadas a principios de la década de los ochenta.

En su contenido el acuerdo recoge en gran medida los planteamientos de la Asamblea de la Sociedad Civil y del Pueblo Maya, aunque ha dejado una parte de las demandas a tratar en los que siguieron a la negociación. No hay que olvidar que estamos hablando de que los acuerdos fueron producto de una negociación entre las partes en conflicto. Por ello no puede reflejar toda la visión de una de las partes, ni del pueblo Maya

En su parte introductiva el Acuerdo reconoce la discriminación, el racismo y la política de marginación contra el pueblo Maya, Xinca y Garifuna por parte de los distintos grupos poderosos que han gobernado nuestro país durante los últimos 500 años.

En los temas centrales define los elementos fundamentales de la identidad del pueblo maya, lo cual significa un avance histórico en el pensamiento colonialista de la sociedad guatemalteca y, establece el marco político y jurídico para que las leyes y el Estado de Guatemala respeten, reconozcan y permitan a los pueblos Mayas Xinca y Garifuna plena libertad para el ejercicio de cada uno de sus derechos específicos.

En particular es importante mencionar el reconocimiento de derecho del Pueblo Maya a trabajar con su desarrollo de acuerdo a su cosmovisión, la creación de sus instituciones sociales y culturales, así como construir los instrumentos para su participación en la vida política del país.

Un punto sustantivo del acuerdo reside en que el estado se compromete a

⁴⁴ Avansco "De la Etnia a la Nación" pag. 40.



reconocer que la nación guatemalteca, aunque una y única, no es simple ni homogénea, que posee un carácter multiétnico que le es fundamental e históricamente trascendente, que ha dependido y se rige por dicha diversidad. Lejos queda cualquier política abierta o encubierta de forjar una "guatemalidad" sobre la anulación de la identidad indígena y su asimilación absoluta a la ladina (he aquí uno de los fundamentos específicos para la regulación del delito de Etnocidio en nuestra legislación penal interna).

Entre los puntos medulares del Acuerdo se encuentra el referente a la lucha contra la discriminación y lo aborda tocando el punto neurológico de la "transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos". Siguen proposiciones novedosas para un sistema tan rígido como el guatemalteco y que abarcan aspectos como el de la oficialización de los idiomas, nombres y toponimia mayas, el reconocimiento al derecho de los indígenas a participar en el control de los centros ceremoniales arqueológicos, la descentralización y regionalización educativa sobre bases étnicas, la reforma del Código Municipal para promover el control de las comunidades sobre el manejo de su autoridad local, el reconocimiento de su derecho consuetudinario, los derechos a la tierra tanto individual como de tenencia colectiva, la conformación de comisiones paritarias para la realización de las reformas inherentes a estas proposiciones.

Debido a esta serie de proposiciones en el acuerdo, el Gobierno de Guatemala se comprometió a realizar varias reformas en su legislación interna.

Con todo este cúmulo de preceptos legales (Convenios, Acuerdos y Tratados) donde la prioridad es la identidad cultural de los pueblos o etnias y, considerando que somos un país con una mayoría porcentual de habitantes indígenas, es preciso y urgente que se regule paralelamente con las reformas que deberán realizarse a nuestra constitución, una norma específica que sancione la comisión de conductas que tiendan a la desarticulación y eliminación de la cultura étnica, constituyéndose así EL DELITO DE ETNOCIDIO como parte de nuestro Código Penal.



Esta norma debe ser precisa y específica, como lo manda la Constitución Política de la República en su artículo 70, deber normarse con una sanción de carácter punitivo, pues todos los hechos ya acaecidos en nuestro país, en contra de la población étnica revisten las características y elementos del delito, por lo cual es urgente y necesario que para que la paz firme y duradera perdure se regule esta clase de conductas, para así poder asegurar el cumplimiento de los acuerdos de paz que tanto la Comandancia de la URNG y el Gobierno de Guatemala han firmado.

Porque no suficiente con que se llegue a acuerdos, sino que estos acuerdos se cumplan con la finalidad que las partes desearon al momento de estampar las firmas que le dieron vida jurídica en nuestro país. Pues sería una burla encontrar acuerdos que con tanta angustia y esfuerzo han anhelado el pueblo de Guatemala.

Como conclusión debo reiterar que es necesario que en Guatemala, se regule la norma que ya reconoce el derecho Internacional sobre la seguridad de los pueblos indígenas y de su cultura, por ende debe regularse EL DELITO DE ETNOCIDIO COMO LAS CONDUCTAS ANTIJURIDICAS QUE NIEGAN A LOS MIEMBROS DE UN GRUPO ETNICO (YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE) SU DERECHO DE DISFRUTAR, DESARROLLAR Y TRANSMITIR SU PROPIA CULTURA Y SU PROPIA LENGUA, tal como se definió en la Declaración de San José, en el mes de diciembre de 1981, en San José de Costa Rica, debido a que como ya lo mencioné, en este trabajo todo esto implica una serie de violaciones a los más elementales derechos que un ser humano puede gozar, particularmente el derecho de los grupos étnicos, al respeto de su identidad cultural, como lo establecen numerosas Declaraciones, Pactos y Convenios de los diferentes Organismos Internacionales y, actualmente dentro de los acuerdos de paz firmados entre la URNG y el Gobierno de Guatemala.

Porque parece ser que existe un consenso cada vez mayor que estos instrumentos internacionales sobre derechos humanos no son suficientes para garantizar la Sobrevivencia y la protección de los pueblos indígenas en el mundo, y particularmente en



Guatemala,

Probablemente una Declaración Universal sobre Derechos Indígenas tenga fuerza moral y política, para que llegue a formar parte del derecho interno de cada país que la haya adoptado. Esta declaración deber ser un instrumento para la defensa y la protección de los derechos de las etnias.



CONCLUSIONES

[Handwritten signature]

1. - El presente trabajo demuestra que Guatemala es un país eminentemente pluriétnico, lleno de culturas (ancestrales) religiones y cosmovisionaria, con una pluralidad lingüística incomparable, puesto que gran porcentaje de nuestra población pertenece a una de las más de veinte étnias que lo habitan.
2. - La organización cultural y política de los pueblos étnicos de Guatemala, desde la conquista europea (realizada por los españoles) ha sido reprimida y reducida de parte de los grupos que detentan el poder, durante las diferentes etapas del desarrollo social de nuestro país, pues se ha intentado desarticularla de una forma abierta o solapada, por medio de las fuerzas de seguridad del estado.
3. - De acuerdo a la legislación y doctrina internacional, el Etnocidio ha sido definido como la muerte de la cultura étnica, la vedación de los pueblos étnicos a la transmisión de su lengua, de desarrollarse política y económicamente, de detentar los territorios que les han pertenecido por siglos; ha desarrollarse de acuerdo a su cosmovisión.
4. - El Etnocidio ha sido reconocido internacionalmente como un delito que atenta contra los más elementales derechos de un ser humano reconocidos por los diversos Acuerdos, Tratados y Convenios sobre el mismo y, de los cuales Guatemala, por ser un país con mayoría étnica, debería ser parte activa de los mismos ratificándolos y, desarrollarlos en la legislación interna.
5. - Guatemala ha sido objeto de diversas sanciones emitidas por los altos organismos mundiales, en virtud de los altos índices de violaciones a los Derechos Humanos, especialmente en contra de la población indígena, a través de la violencia representada por las masacres, tierras arrasadas, el hambre, la insalubridad y el destierro de la



población étnica, a través del terror que se impulso.

6. - En todas partes de mundo especialmente en Guatemala, y el resto de América Latina, los pueblos indígenas han sido víctimas históricas del racismo y de la discriminación racial. Pero estos conceptos se refieren originalmente al trato desigual basado en supuestas características biológicas de las poblaciones involucradas. Hoy en día es común encontrarse con la discriminación con base a factores étnicos y culturales, el racismo cultural y étnico está enraizado en las relaciones históricas y estructurales entre los pueblos indígenas y el Estado, razón por la cual las actividades normativas internacionales constituyen un aspecto esencial de la lucha de los pueblos indígenas para la efectiva protección de sus derechos humanos, en el marco de los cambios estructurales que ocurrirán necesariamente, si ha de tener algún significado los derechos indígenas.

7. - De acuerdo a la doctrina jurídica las fuentes reales del derecho son las que impulsan la necesidad de regular determinadas conductas sociales, en nuestro estudio tenemos los suficientes argumentos que establecen la necesidad de regular el delito de Etnocidio, puesto que estas prácticas anti-guatemaltecas requieren un estricto estudio por parte de los Organismos Legislativo y judicial, para que en el futuro el delito de Etnocidio no sólo sea una norma ornamental de nuestro ordenamiento jurídico penal, sino ser de la positividad de la misma, al adecuarla a las conductas que se encajen dentro de su tipicidad, y castigando severamente a sus autores.



BIBLIOGRAFIA

ARRIVILLAGA CORTEZ, ALFONSO "REVISTA IDENTIDAD" fasciculo No. 10
Colección Conozcamos Guatemala, Proyecto: Aprendamos con Prensa Libre, Julio,
1,995. Ciudad de Guatemala

ASTURIAS DE BARRIOS, LINDA, " REVISTA IDENTIDAD", fasciculo No. 5,
Colección Conozcamos Guatemala, Proyecto: Aprendamos con Prensa Libre, Junio,
1,995. Ciudad de Guatemala.

BASTOR, SANTIAGO, Y MANUELA CAMMUS, "LOS MAYAS DE LA CAPITAL"
FLACSO, 1,995.

BERGENTHAHL, THOMAS, CLAUDIO GROSMAN, PEDRO NIKKEN, "MANUAL
INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS" Instituto Interamericano de
Derechos Humanos, 1,980.

BLANC ALTEMIR, ANTONIO, " LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
FUNDAMENTALES, COMO CRIMEN INTERNACIONAL" Bosch. Casa editorial,
S.A, 1a edición 1,990.

BUC CHOC, ALFONSO " REVISTA IDENTIDAD" fasciculo No. 8, Colección
Conozcamos Guatemala, Proyecto: Aprendamos con Prensa Libre, Julio, 1,995.

CARMACK, ROBERTO M "GUATEMALA: COSECHA DE VIOLENCIA"
FLACSO, 1a edición, 1,991,



COJTI CUXIL, DEMETRIO " POLITICAS PARA LA REIVINDICACION DE LOS MAYAS DE HOY " (Fundamento de los derechos Especificos del Pueblo Maya). Editorial Cholsamaj, 1,994. Guatemala, Guatemala.

CORTEZ IBARRA, "DERECHO PENAL", Tomo I, primera edición, ENSPES, MEXICO, 1982.

CUELLO CALON, EUGENIO, "DERECHO PENAL" tomo II, decimocuarta edición, Bosch, Casa Editorial, S.A. urgel 51, bis, Barcelona, España, 1,975

DE LEON VELASCO, HECTOR ANIBAL, JOSE FRANCISCO DE MATA VELA, "CURSO DE DERECHO PENAL GUATEMALTECO" segunda edición, 1,989, Talleres Edi-Art. Guatemala, C.A.

EQUIPO DE ANTROPOLOGIA FORENSE DE GUATEMALA, "LA MASACRE DE RABINAL", Primera edición, 1,992, ciudad de Guatemala.

FALLA, RICARDO, "LUCHANDO POR LA SOBREVIVENCIA EN LAS MONTAÑAS", Primera edición, 1,989, Ciudad de Guatemala.

IVIC DE MONTERROSO, MATILDE, "REVISTA IDENTIDAD" FASCICULO no. 1, Colección Conozcamos Guatemala, Proyecto: Aprendamos con Prensa Libre, Mayo, 1,995.

PALENCIA PRADO, TANIA, DAVID HOLIDAY, "UN ESTUDIO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO DEMOCRATICO" Montreal, Canadá, febrero 1,996.

TAY COYOY, ALFREDO, "ANALISIS DE LA SITUACION DE LA EDUCACION



MAYA EN GUATEMALA", Ministerio de Educación, Guatemala, abril de 1994.

ZAFFARONI, EUGENIO RAUL, " Manual de Derecho Penal" Cárdenas Editor y
Distribuidor, Calle Bolivia, 198, Fracc. Yamille, Apdo. postal 450, Lamam B.C 1,985.

DOCUMENTOS

AVANSCO (asociación para el desarrollo de las Ciencias Sociales en Guatemala) "DE LA ETNIA A LA NACION" Investigación realizada en 1,996.

ORGANIZACION EDUCATIVA, CIENTIFICA Y CULTURAL DE LAS NACIONES UNIDAS (UNESCO) " LA UNESCO Y LA LUCHA CONTRA EL ETNOCIDIO" Declaración de San José, San José de Costa Rica, diciembre de 1,981

ORDOÑEZ, ROLANDO, " EL ETNOCIDIO EN GUATEMALA " Tomado del Centro de documentación e Investigación Maya, (CEDIM) Ciudad de Guatemala, 1991.

Leyes

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
CODIGO PENAL

